

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 1 de 125	Versión: 1.0-2025
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA	

FECHA: Agosto de 2026.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

ASUNTO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO DE LA ANM LA PEDRERA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de la necesidad y condiciones para realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, señala la disponibilidad y permanencia al público, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de la Gobernación de Amazonas, fue designada mediante Decreto Departamental No. 016 de 2025, como Gestora del Plan Departamental de Aguas de Amazonas PDA, por consiguiente, le corresponde y es competente para atender los programas relacionados con el sector Agua Potable y Saneamiento Básico, así como las disposiciones del Decreto 1077 de 2015, en lo que refiere a la implementación y ejecución del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA.

El Artículo 250 de la Ley 1450 de 2011 señala *“EVALUACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA Y SANEAMIENTO. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es el competente para evaluar y viabilizar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación y sus entidades públicas descentralizadas a través del mecanismo que defina.*

Aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico financiados exclusivamente con recursos de las entidades territoriales en el marco de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento, serán evaluados y viabilizados a través de un mecanismo regional, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.”

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijaíl Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 2 de 125	Versión: 1.0-2025
Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA		

Dicha norma fue reglamentada por el Decreto 0475 de 2015, a través del cual se establece el Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico a financiar con recursos que no provienen de la Nación, y se determinan los requisitos y procedimientos para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos, señalándose en su Artículo 3 lo siguiente:

“Artículo 3 COMITÉ TÉCNICO DE PROYECTOS: (...) El Comité Técnico Departamental de Proyectos podrá ser creado y adoptado por decreto departamental y deberá estar integrado como mínimo por los integrantes miembros, sin perjuicio de la participación de los miembros permanentes del banco de proyectos del Departamento”.

(...) 4. El Gestor del PDA, quien tendrá voz, pero no tendrá voto. (...).

Por lo anterior, la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS mediante las actividades misionales de la secretaria de Planeación Departamental como gestor del PDA, procede a documentar los estudios que se tendrán en cuenta para determinar la conveniencia y oportunidad de contratar los **“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO DE LA ANM LA PEDRERA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**.

1.1. CONCEPTO DE VIABILIDAD SECTORIAL.

Las condiciones de extensión de los territorios indígenas y la dispersión poblacional adicionando las condiciones logísticas del departamento dificultan la inversión y genera limitantes en la inversión, haciendo que no se pueda llegar a todas las comunidades con sistemas de saneamiento básico.

Que mediante el Decreto 0475 de 2015, la nación establece el Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico a financiar con recursos que no provienen de la Nación, y se determinan los requisitos y procedimientos para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos.

Con la entrada en vigencia de la Resolución 0844 de 2018 (RAS Rural) y la Resolución 0330 de 2017, se adoptan los Esquemas Diferenciales para sistemas de Acueducto en las zonas rurales, lo que genera una alternativa para dar solución a muchas de las comunidades amazónicas, permitiendo optimizar los recursos y poder dar solución a esta problemática.

Posterior con la entrada en vigencia de la Resolución 0844 de 2018 (RAS Rural) y la Resolución 0330 de 2017, se adoptan los Esquemas Diferenciales para sistemas de Acueducto en las zonas rurales, lo que genera una alternativa para dar solución a muchas de las comunidades amazónicas, permitiendo optimizar los recursos y poder dar solución a esta problemática.

Ahora bien, por parte del Departamento se emite el decreto No. 201 de 2020, en el cual se establece el mecanismo y los requisitos, para la presentación, viabilización, reformulación y expedición de conceptos técnicos para los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, a financiar con recursos que NO provienen de la Nación, y se establecen los Requisitos y procedimientos para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos. De conformidad con los términos que establece el Reglamento Operativo y la Guía de Presentación de Proyectos.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 3 de 125	Versión: 1.0-2025
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA	

En el artículo 2 del decreto No. 201 de 2020 se establece el proceso mediante el cual se emite conceptos sobre los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que ha sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los demás programas regionales para el manejo de agua potable y saneamiento básico presentados por las entidades territoriales que soliciten apoyo financiero, así como las reformulaciones que estos requieran.

Posterior a lo anterior, mediante el Decreto 0257 del diez (10) de julio de 2025 se adopta el mecanismo departamental para la presentación, evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico y se crea el comité técnico departamental de proyectos, y se ordena a la “Dirección de Infraestructura del Departamento de Amazonas, asumir los procedimientos del Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico a financiar con recursos que no provienen de la Nación”. Y modifica parcialmente el Decreto 201 del 14 de octubre de 2020 y demás decreto o normas departamentales que le sean contrarios.

Para el periodo 2024-2027, la Gobernación de Amazonas, en el marco del Plan de Desarrollo Departamental Amazonas para la Vida, y como gestor del Plan Departamental de Aguas (PDA) en el marco del Decreto Departamental No. 016 de 2025, ha establecido como prioridad mejorar la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en los municipios y áreas no municipalizadas. El objetivo es garantizar continuidad, eficiencia y calidad en estos servicios esenciales, fundamentales para el bienestar de la población y el desarrollo sostenible de la región.

Los Planes Departamentales de Agua son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización total de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Esta política nacional, busca garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de toda la población, brindar de forma adecuada y oportuna la asistencia técnica y apoyo financiero a los municipios y departamentos, además de optimizar la infraestructura y la gestión empresarial de los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para esto, en la actualidad se implementa la política sectorial de los Planes Departamentales para el Manejo Integral y Transformación Empresarial del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las condiciones de extensión de los territorios indígenas y la dispersión poblacional adicionando las condiciones logísticas del departamento dificultan la inversión y genera limitantes en la inversión, haciendo que no se pueda llegar a todas las comunidades con sistemas de saneamiento básico.

Con la entrada en vigor de la Resolución 0844 de 2018 (RAS Rural) y la resolución 0330 de 2017, se adoptan los Esquemas Diferenciales para sistemas de Acueducto en las zonas rurales, lo que genera una alternativa para dar solución a muchas de las comunidades amazónicas, permitiendo optimizar los recursos y poder dar solución a esta problemática.

Este derecho al agua, al ser prioridad de las políticas públicas del estado colombiano, debe atenderse de forma diligente desde los Planes Departamentales de Agua. Es por esto, que desde el PDA Amazonas se

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breynner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 4 de 125	Versión: 1.0-2025
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA	

formuló el Plan estratégico de inversión capítulo 2025, el cual cuenta con aprobación del comité directivo del PDA, en donde se priorizaron acciones en el municipio de Puerto Nariño, en comunidades del trapecio amazónico.

Con fundamento en el Decreto 1425 de 2019, se adelantó en el marco del programa PDA y la realización del Comité Directivo No. 39 del 27 de mayo de 2025, en el cual se habilitaron los recursos de inversión. En este espacio se definió la inclusión del presente proyecto dentro del Plan Estratégico de Inversión (PEI) 2024-2027 capítulo 2025, específicamente en el componente de Infraestructura.

El plan estratégico de inversión (PEI) 2024-2027 del PDA Amazonas prioriza garantizar continuidad, eficiencia y calidad de los servicios de acueducto, en municipios del Departamento

La finalidad del plan estratégico de inversión (PEI) estaría alineada con los siguientes propósitos:

- Guiar la inversión pública del Ministerio, gobernación y municipios para el periodo 2024-2027, estableciendo prioridades claras (vivienda, agua y saneamiento, ordenamiento territorial, servicios básicos, desarrollo sostenible, infraestructura urbana, regiones con mayor déficit).
- Reducir brechas territoriales: focalizar los recursos hacia zonas rurales, periféricas o de difícil acceso, poblaciones vulnerables, grupos étnicos, para asegurar acceso a vivienda digna, servicios públicos, saneamiento.
- Armonizar las políticas nacionales con territoriales: que los proyectos que se financien se alineen con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipales, con las metas de cambio climático, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con modelos de desarrollo regional y urbano.
- Mejorar calidad de vida: mediante mejoras en el hábitat, infraestructura básica, servicios públicos, mitigación de riesgos, gestión de residuos, agua potable, saneamiento, vivienda adecuada.
- Desarrollo sostenible: incorporar criterios ambientales, resiliencia al cambio climático, biodiversidad, sostenibilidad en proyectos de vivienda y hábitat, uso eficiente del suelo, gestión integral del agua y recursos naturales.
- Fortalecimiento institucional: asegurar que el Ministerio y el departamento tenga las capacidades (técnicas, financieras, de seguimiento) para ejecutar, supervisar, evaluar las inversiones, así como transparencia y gobernanza.
- Reactivación económica: que la inversión impulse empleo, desarrollo regional, fortalecimiento de industrias conexas, construcción, servicios públicos, etc.

Con la construcción de los sistemas de suministro de agua potable en las comunidades descritas garantizará el aprovisionamiento de agua tratada, y se pretende dar solución a:

- Promover la prevención de enfermedades de origen hídrico, implementando un sistema de suministro de agua potable para el consumo.
- Mejorar las condiciones de la población mediante el suministro de agua tratada (potable) para el consumo y procesamiento de alimentos en sus viviendas.
- Disminuir los vectores de morbilidad generados por el uso doméstico de agua no apta para el consumo humano.
- Garantizar el cumplimiento de indicadores de continuidad y calidad.
- Mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Con la construcción de los sistemas se busca atender las necesidades básicas insatisfechas de estas comunidades, que no cuentan con acceso constante a agua tratada.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 5 de 125	Versión: 1.0-2025
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA	

MARCO LEGAL

El marco normativo contempla las disposiciones a la prestación de los servicios públicos de acueducto, tanto en zonas rurales como en el territorio Nacional, bajo las condiciones sectoriales y las establecidas de acuerdo con normas y parámetros técnicos de carácter técnico y reglamentario; observando el régimen de competencias de las autoridades territoriales y comunitarias. Se resaltan las siguientes normas:

A continuación, se presenta el marco normativo que constituye la base legal e institucional para avanzar en la protección del agua como recurso vital, la prestación eficiente de los servicios públicos, la gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático, garantizando así el bienestar de la población y la sostenibilidad ambiental del país.

Artículo 365 de la Constitución Política señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y adicionalmente dispone que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

Ley 142 de 1994 consagró el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y en su artículo 4, señaló que los servicios públicos domiciliarios en Colombia, aplicable tanto en áreas urbanas como rurales. Define las competencias de los municipios y distritos para asegurar la prestación eficiente de estos servicios a sus habitantes, ya sea a través de empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central en casos específicos. Además, promueve la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las entidades prestadoras de servicios públicos.

La Ley 1753 de 2015, en su artículo 18, dispone que el Gobierno Nacional debe definir esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales, áreas de difícil acceso y territorios con condiciones particulares que impidan alcanzar los estándares convencionales de eficiencia, cobertura y calidad.

Estos esquemas buscan adaptarse a las realidades específicas de comunidades indígenas y rurales, promoviendo soluciones que respeten sus particularidades culturales y geográficas.

Decreto 421 de 2000: reglamenta en el numeral 4 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994, relacionado con las organizaciones autorizadas para prestar los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en municipios menores, zonas rurales y áreas urbanas específicas. Establece que, en áreas rurales, la prestación de estos servicios puede ser realizada por organizaciones comunitarias, como juntas de acción comunal o asociaciones de usuarios, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

El Decreto 1953 de 2014 establece un régimen especial para el funcionamiento de los Territorios Indígenas en Colombia. Este decreto asigna a los Territorios Indígenas la responsabilidad de garantizar la prestación eficiente de los servicios de agua potable y saneamiento básico en sus territorios, conforme al artículo 365 de la Constitución Política. Sin embargo, estas competencias entrarán en vigor una vez el Gobierno Nacional emita la reglamentación correspondiente. Por lo tanto, hasta que dicha reglamentación sea expedida, la prestación de estos servicios en las comunidades mencionadas se rige por las disposiciones generales vigentes.

Decreto 1898 de 2016, se adicionó el capítulo 1, del título 7, de la parte 3, del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual definió esquemas

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 6 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales. Reconoce las particularidades técnicas, operativas y socioeconómicas de las áreas rurales y establece que los municipios y distritos son responsables de asegurar que los centros poblados rurales cuenten con la infraestructura necesaria para estos servicios. En caso de que existan impedimentos para la prestación mediante sistemas convencionales, se podrán implementar soluciones alternativas adecuadas a las condiciones locales.

Decreto 1688 DE 2020: Por el cual se modifican unos artículos y se adiciona una Sección al Capítulo 1, del Título 7, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 de 2015, reglamentando parcialmente el artículo 279 de la Ley 1955 de 2019 en lo relacionado con la dotación de infraestructura de agua para consumo humano y doméstico o de saneamiento básico en zonas rurales y su entrega directa a las comunidades organizadas beneficiarias, de acuerdo con los esquemas diferenciales definidos por el Gobierno nacional.

Resolución 0330 de 08 de junio de 2017: "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005 y 2320 de 2009" Resolución 0799 de 09 de diciembre de 2021: Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017.

Resolución 0908 de 17 de diciembre de 2021: Por medio de la cual se corrigen errores formales de la Resolución 0799 de 2021.

Resolución 0661 de 2019: Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el MVCT, a través el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones.

Resolución 0844 de 08 de noviembre de 2018: "Por la cual se establecen los requisitos técnicos para los proyectos de agua y saneamiento básico de zonas rurales que se adelanten bajo los esquemas diferenciales definidos en el capítulo 1, del Título 7, parte 3, del libro 2 del Decreto 1077 de 2015".

Las actividades de obra deberán contar con el respectivo Plan de Manejo Ambiental para la adquisición de la licencia ambiental de construcción como lo dispone la Ley 99/93 y decretos reglamentarios. En este plan se incluye, entre otros, la disposición de residuos y los controles sobre las fuentes de materiales.

En todo el proceso la interventoría y supervisión es obligatoria, según lo indica el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el objeto de esta actividad en los contratos estatales es proteger la moralidad administrativa con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, lo cual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

En cuanto a las políticas públicas, la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico orienta la administración del agua bajo criterios de sostenibilidad, y el Plan Departamental de Aguas (PDA) constituye un instrumento de planeación e inversión que apoya a los entes territoriales en la ampliación de cobertura y mejoramiento de la infraestructura de acueducto y saneamiento.

Este marco normativo se encuentra alineado con compromisos internacionales, en particular con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 6: Agua Limpia y Saneamiento, que busca garantizar el acceso universal,

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C.	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 7 de 125	Versión: 1.0-2025
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA	

equitativo y seguro al agua potable, así como la gestión sostenible de los recursos hídricos y el saneamiento para todos.

Decreto 960 de 2025: Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 274 de la Ley 2294 de 2023 y se subroga el título 8 de la parte 3 del libro 2 del decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con la Gestión Comunitaria del Agua y el Saneamiento Básico.

OBJETIVOS:

Objetivo General:

Mejorar la prestación del servicio de agua potable en el centro poblado de La Pedrera departamento del Amazonas.

Objetivos Específicos:

- Optimizar el sistema de distribución que conforma el sistema de acueducto actual del de La Pedrera departamento del Amazonas.
- Fortalecer la capacidad institucional para la elaboración de documentos técnicos bajo la normatividad vigente, para la optimización del sistema de distribución y acometidas domiciliarias de agua potable del centro poblado de La Pedrera departamento del Amazonas.

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El presente proyecto tiene como propósito garantizar la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio de agua potable a los habitantes del centro poblado del territorio indígena de La Pedrera. Para ello, se desarrollarán estudios y diseños complementarios fundamentados en un diagnóstico técnico inicial, que permitirá identificar las acciones necesarias para la optimización integral del sistema de acueducto, en concertación con la comunidad beneficiaria, a la cual se le socializó el alcance del proyecto.

Las actividades contempladas comprenden el levantamiento de información técnica actualizada, el rediseño hidráulico del sistema, el mantenimiento y/o mejoramiento de sus componentes, así como la instalación de válvulas de control y accesorios junto con la ejecución de obras civiles menores, todas orientadas al fortalecimiento de la infraestructura operativa y a la mejora continua en la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

En concordancia con los lineamientos técnicos vigentes, los proyectos de rehabilitación y optimización deberán orientar sus acciones hacia la adecuación de la infraestructura existente. Esta adecuación se realizará atendiendo las condiciones particulares del sistema y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa nacional vigente.

Así mismo, será fundamental identificar y evaluar la infraestructura existente en la zona de intervención, su estado actual y su potencial de aprovechamiento, junto con la identificación preliminar de amenazas y vulnerabilidades relacionadas con las fuentes abastecedoras, las áreas de infraestructura y los entornos de las viviendas beneficiarias.

Descripción del Sistema Actual

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breynner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijaíl Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 8 de 125	Versión: 1.0-2025
Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA		

El sistema de acueducto actual fue diseñado para una captación mediante bombeo, alimentada por un sistema solar fotovoltaico, con abastecimiento de agua desde la fuente del río Caquetá. Esta instalación se encontraba sobre una caseta flotante, atracada a la orilla del río para evitar desplazamientos longitudinales y transversales, permitiendo únicamente el movimiento vertical conforme a las variaciones del nivel del agua.

Actualmente, el sistema no se encuentra operativo debido a fallas en la captación, la cual fue destruida por una corriente de agua que la dejó fuera de servicio y ocasionó daños en las bombas de captación e impulsión.

Como antecedentes de análisis a la fuente hídrica del Río Caquetá, se realizaron acciones por parte de la Gobernación de Amazonas durante la vigencia 2023, realizando actividades de vigilancia a la calidad de agua en Tarapacá, Mirití, Puerto Santander, El Encanto, La Victoria, La Chorrera, La Pedrera, Puerto Arica y Puerto Alegría, a las fuentes abastecedoras de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable de los centros poblados en los territorios indígenas, teniendo presencia de mercurio en las fuentes hídricas del centro poblado de Puerto Santander (quebrada Cheo) y en el centro poblado de La Pedrera (Río Caquetá), con 0,005 y 0,007 mgHg/Litro, que como resultados obedecen a concentraciones superiores a los límites permisibles para la destinación del recurso para consumo humano y doméstico establecidos en el artículo 39 del decreto 1594/84; la concentración límite de mercurio en agua con esta destinación es de 0,002 mgHg/Litro. (ANQ-PL-316-1. INFORME 1182-23 – PEDRERA y ANQ-PL-316-1. INFORME 1196-23 - PUERTO SANTANDER. SSD-SSA.2023)

El sistema de captación se encuentra completamente fuera de servicio debido al volcamiento de la barcaza ocasionado por las fuertes corrientes en la zona. Este evento generó daños significativos en la bomba y en las tuberías de conexión hacia la línea de aducción. De acuerdo con las memorias de diseño, la aducción cuenta con un diámetro de 4" y una longitud aproximada de 330 metros, desde la estación de bombeo hasta el tanque elevado de almacenamiento. El sistema permanece inoperante por fallas en el sistema fotovoltaico de captación e impulsión.

El sistema de tratamiento existente tampoco se encuentra en funcionamiento, debido a la falta de suministro de agua desde la captación. La Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) es de tipo compacto, con una capacidad de 1.500 L/h. Es un sistema de filtración que presenta deterioro en los medios filtrantes, motivo por el cual permanece fuera de operación.

El sistema de almacenamiento está conformado por dos tanques en concreto: uno con capacidad de 55 m³ y otro de reciente construcción con capacidad de 20 m³.

La red de distribución cubre el 100% del centro poblado y está conformada por tuberías de distintos diámetros. Cuenta con un sistema de macro-medición instalado a la salida del tanque de almacenamiento, previo al inicio de la red de distribución, y con micro-medición individual para cada usuario. Actualmente, el servicio de acueducto beneficia a 278 usuarios, aunque no alcanza el 100% de cobertura, ya que aún existen hogares pendientes por conectar al sistema.

La zona donde se encuentra ubicado el sistema fotovoltaico es una zona NO inundable, por lo que no representa un riesgo para los equipos tecnológicos, especialmente sobre las baterías y componentes eléctricos.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 9 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

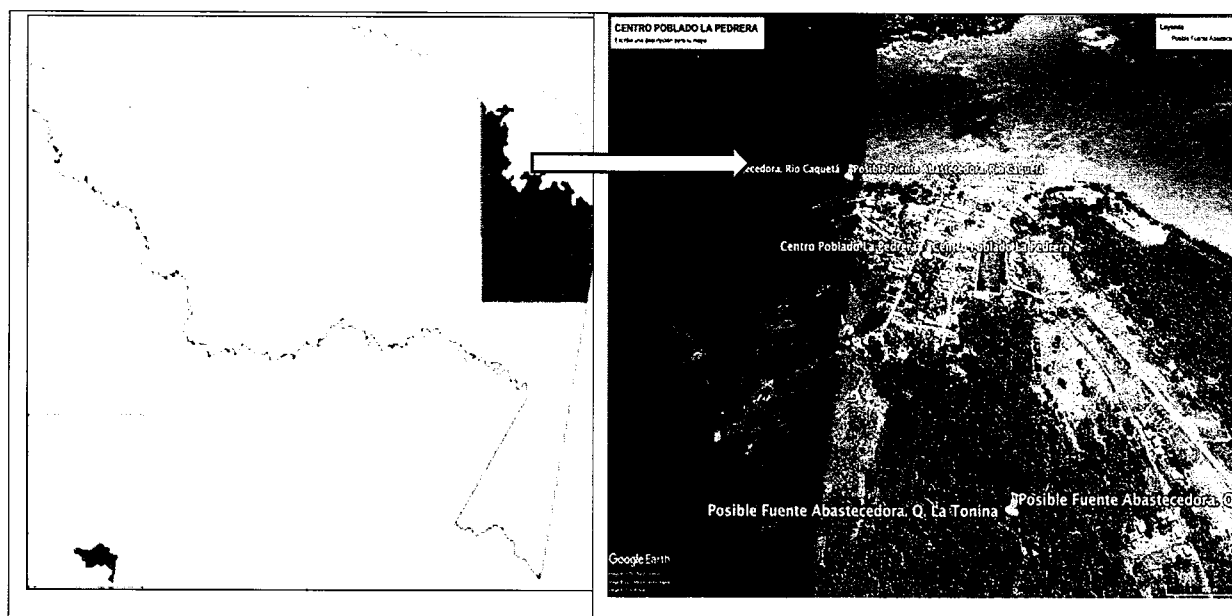
El sistema fotovoltaico está compuesto por baterías modulares con capacidades de 3.800 Ah y 2,2 kW, y otras de 4.180 Ah. Dichas baterías presentan daños ocasionados por descargas eléctricas y cortocircuitos. Además, la cantidad de paneles solares instalados resulta insuficiente para garantizar la autonomía necesaria para la carga de las baterías y el funcionamiento continuo de las bombas. El inversor híbrido de 10 kW y 48 V fue inspeccionado y se encontró averiado en las salidas de 110, 220 y 330 V, como consecuencia de un cortocircuito.

1.3 UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

El territorio indígena La Pedrera está situado en el sur del país, en el departamento del Amazonas. Limita por el norte, con el departamento del Vaupés; por el oeste con Puerto Arica y Mirití Paraná, por el este con la República Federativa de Brasil, por el sur con Tarapacá.

La Pedrera cuenta con un área aproximada de 13.630 km², gran parte de los cuales están constituidos en los resguardos indígenas Comeyafú, Puerto Córdoba, Curare-Los Ingleses, Camaritagua y parte de los resguardos de Mirití-Paraná y Yaigojé-Apaporis, además de una considerable área establecida bajo la figura de Parques Nacionales, los cuales se superponen con los resguardos. Su centro poblado se localiza aproximadamente a 325 Km de Leticia, desde donde se puede llegar por vía aérea Leticia – La Pedrera y fluvial Leticia (Col.) - Tefe (Brasil) por el río Amazonas, Tefe- La Pedrera por el río Japurá o Caquetá. Tiene las siguientes coordenadas 1°19'43" S - 69°34'47" O

Ilustración 1. Localización General de La Pedrera



Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

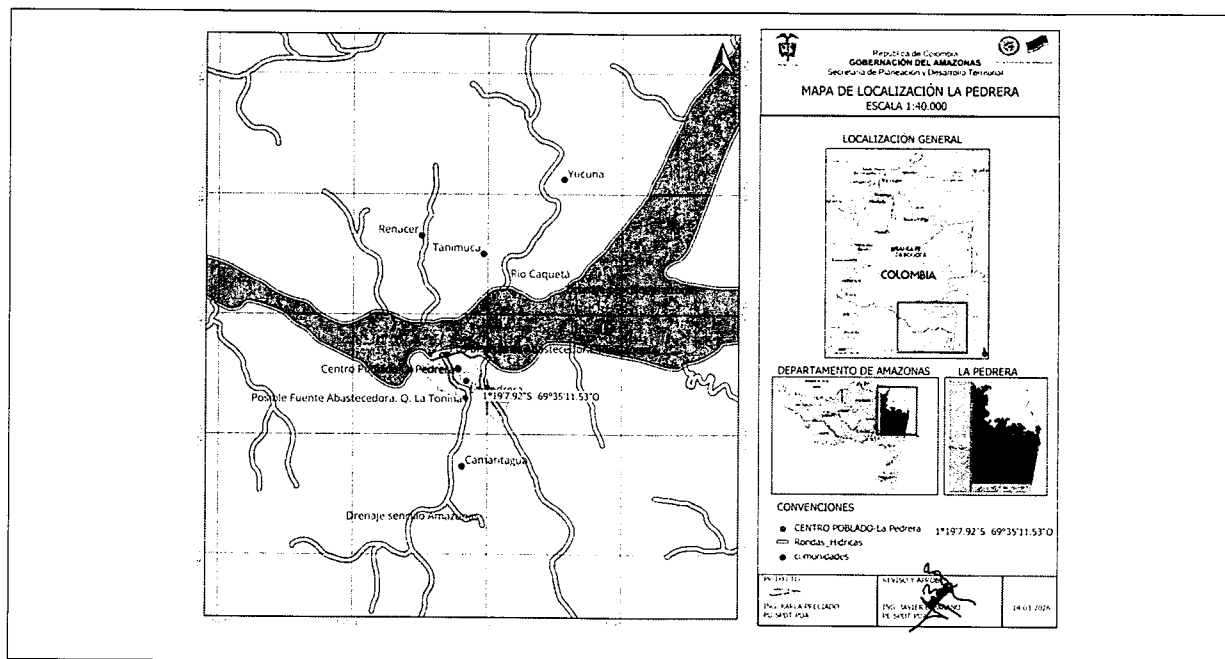


ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 10 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA



Fuente: Propia. 2026

CARACTERISTICAS DEMOGRÁFICAS

El centro poblado de La Pedrera, ubicado en el nororiente del departamento del Amazonas sobre la margen del río Caquetá (Japurá), presenta una dinámica demográfica caracterizada por predominio de población indígena, diversidad étnica, campesinos y asentamientos dispersos, condiciones que responden tanto a la estructura territorial amazónica como a las formas tradicionales de ocupación del territorio.

La población de La Pedrera está conformada principalmente por 3.119 habitantes, de comunidades indígena organizadas en resguardos y asociaciones de autoridades tradicionales, las cuales ejercen funciones de gobierno propio, representación territorial y coordinación con las instituciones del Estado.

En este territorio se encuentran tres asociaciones de autoridades indígenas (AATIS) que agrupan un importante número de comunidades: PANI (Consejo Indígena Del Territorio Indígena Piine Ayvieju Niimuie laachimúa) con 5 comunidades, CTBRICA (Consejo Indígena del Territorio Indígena Bajo Río Caquetá Amazonas) con 10 comunidades, y CITYA (Asociación de Cabildos Indígenas de Yaigóje – Apaporis) con 22 comunidades. Estas organizaciones reflejan la estructura sociopolítica indígena del territorio y su papel en la gestión comunitaria y territorial.

Tabla 1. Asociaciones de autoridades indígenas – AATIS de la Pedrera

NOMBRE DE AATIS	No. DE COMUNIDADES
PANI: Piine Ayvieju Niimuie Lachimua	5
CTBRICA: Consejo Indígena del Territorio Indígena Bajo Río Caqueta Amazonas	10

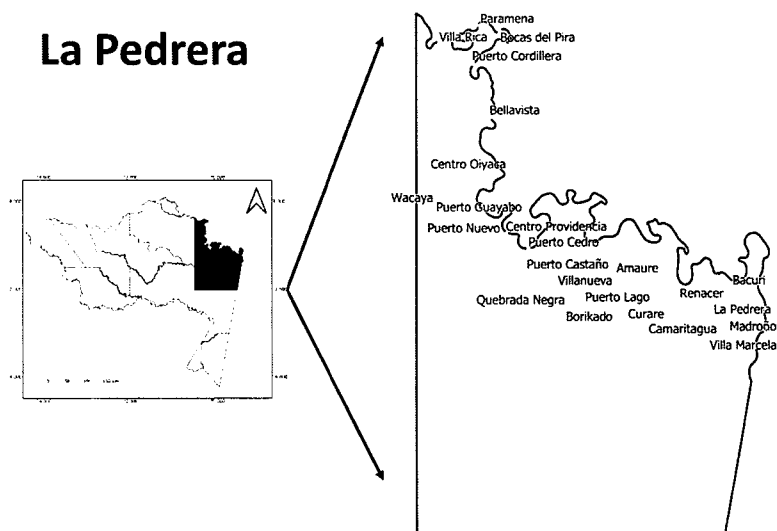
Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortigón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

NOMBRE DE AATIS	No. DE COMUNIDADES
CITYA: Asociación de Cabildos Indígenas de Yaigóje –Apaporis	22

Fuente: Propia. Gestión social PDA. 2026

Desde el punto de vista étnico, la Pedrera presenta una alta diversidad cultural, con presencia de diferentes pueblos indígenas y campesinos que comparten el territorio y mantienen prácticas culturales propias. Entre las principales etnias presentes se encuentran los pueblos Bora y Miraña (representados en PANI); Makuna, Tanimuca, Letuama, Cabiari, Barazano, Yujup Maku y Yauna (agrupados en CITYA); y Yucuna, Tanimuca, Matapí, Makuna, Caviari, Miraña, Letuama, Cubeo, Yauna, Uitoto y Carijona (representados en CTBRICA). Esta diversidad étnica se refleja en la coexistencia de diferentes lenguas indígenas, prácticas culturales, sistemas de conocimiento tradicional y formas de organización comunitaria.

Ilustración 2. Identificación de comunidades en La Pedrera



Fuente: Tomado de *Análisis de Situación de Salud Participativo – ASIS Amazonas 2023*, Secretaría de Salud Departamental del Amazonas, Oficina de Vigilancia en Salud Pública y Epidemiología (2023).

La estructura demográfica del territorio se caracteriza por asentamientos ribereños y dispersos, localizados principalmente a lo largo del río Caquetá y sus afluentes. Las comunidades se establecen cerca de las fuentes hídricas, que constituyen el principal medio de transporte, comunicación y subsistencia. En este contexto, el centro poblado de La Pedrera cumple la función de nodo administrativo, social y de servicios, donde se concentran algunas instituciones del Estado como el puesto de salud, establecimientos educativos, instalaciones militares, espacios comunitarios y el aeródromo local, lo que lo convierte en un punto estratégico para la articulación regional.

Demográficamente, la población presenta una estructura joven, con una proporción significativa de niños, niñas y jóvenes, característica común en los territorios indígenas amazónicos. Asimismo, predominan

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijaíl Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

unidades familiares extensas y redes comunitarias fuertes, que mantienen sistemas de cooperación, solidaridad y transmisión de conocimientos tradicionales entre generaciones.

Las dinámicas demográficas también están influenciadas por condiciones de aislamiento geográfico, limitaciones en infraestructura y dificultades de conectividad, dado que el acceso al territorio depende principalmente del transporte fluvial a través del río Caquetá y del transporte aéreo mediante el aeródromo local. Estas condiciones inciden en el acceso a servicios básicos, educación, salud y abastecimiento de bienes, generando retos importantes para la planificación territorial y la provisión de servicios públicos.

Adicionalmente, los estudios sobre hábitos y comportamiento de los habitantes evidencian que la relación de las comunidades con los recursos naturales, especialmente con el agua, se encuentra profundamente ligada a su cosmovisión y prácticas culturales. Tradicionalmente, las comunidades han obtenido el recurso hídrico mediante captación directa de fuentes naturales como ríos, quebradas y agua lluvia, así como mediante sistemas comunitarios de autogestión. En este sentido, el agua es percibida como un bien natural propio del territorio y de la vida comunitaria, más que como un servicio público tarifado, lo cual constituye un elemento clave para la formulación e implementación de proyectos de agua potable y saneamiento en el territorio.

En síntesis, la descripción demográfica del centro poblado de La Pedrera evidencia un territorio multiétnico, culturalmente diverso y con población mayoritariamente indígena, cuya organización social y dinámica poblacional se encuentran estrechamente relacionadas con el entorno amazónico, la conectividad fluvial y aérea, y los sistemas tradicionales de gobernanza territorial. Estas características demandan enfoques de planificación y gestión pública con perspectiva intercultural, territorial y comunitaria, que reconozcan las particularidades sociales y culturales de la población local.

POBLACIÓN Y NIVEL DE COMPLEJIDAD

Esta cifra poblacional corresponde exclusivamente al centro poblado de La Pedrera, área sobre la cual se delimita el alcance del presente proyecto. Teniendo en cuenta los parámetros poblacionales y el artículo 40 de resolución 0330 de 2017 se hace la proyección poblacional a 25 años.

Tabla 2. Resumen Proyección Poblacional.

RESUMEN PROYECCIÓN POBLACIONAL			
MUNICIPIO/ T.I./ COMUNIDADES	LOCALIDAD	2025	2050
La Pedrera	Centro Poblado	1135	1457

Fuente: PEI Capítulo 2025.

El nivel de complejidad del sistema se define de acuerdo con lo expuesto en el numeral A.3.1. del Reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico-RAS. Según este reglamento, para el territorio nacional se establecen cuatro niveles de complejidad:

1. Bajo
2. Medio

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

3. Medio alto
4. Alto

Con el fin de especificar las características generales de consumo de la comunidad del centro poblado del Territorio Indígena, y definiendo un horizonte de proyección hasta el año 2050, se establece con base en la clasificación del RAS 2000 (literal A, B) que le corresponde al centro poblado, **un nivel de complejidad bajo**.

Tabla 3. Asignación nivel de complejidad

Nivel de complejidad	Población en la zona urbana ⁽¹⁾ (habitantes)	Capacidad económica de los usuarios ⁽²⁾
Bajo	< 2500	Baja
Medio	2501 a 12500	Baja
Medio Alto	12501 a 60000	Media
Alto	> 60000	Alta

Notas : (1) Proyectado al periodo de diseño, incluida la población flotante.

(2) Incluye la capacidad económica de población flotante. Debe ser evaluada según metodología del DNP.

Fuente: Resolución 330 de 2017. MVCT

Proceso de Consulta Previa

Que una vez revisadas las consideraciones expuestas en el Decreto 1320 de 1998 del Ministerio del Interior "Por el cual se reglamenta la consulta previa con /as comunidades indígenas y negras para la explotación de /os recursos naturales dentro de su territorio" se identifica que teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto, no contempla la ejecución de obras de infraestructura nueva, se pretende optimizar y mejorar los sistemas construidos previamente en el territorio indígena, no va a afectar las dinámicas propias de las comunidades, por lo que el desarrollo del proyecto no generaría afectaciones directas a comunidades étnicas, lo que no implica medidas susceptibles de consulta previa, conforme a la normatividad vigente y a las características propias de su ejecución.

Así mismo de conformidad con lo establecido en el Acta No. XLIV de la Mesa Permanente de Coordinación interadministrativa (MPCI), celebrada del 22 al 27 de septiembre de 2025 en la Maloca de CAPIUL, se contó con la participación activa y el respaldo de las autoridades tradicionales y delegados de las asociaciones ATICUYA, ACITAM, AZCAITA, CAPIUL, CIHTACOYD, AIPEA, CRIMA, AZICATCH, CIMPUM, COINPA, CIMTAR y CITVA. Este espacio de diálogo legítimo permitió que los representantes de los Gobiernos Indígenas ejercieran su derecho a la concertación y vigilancia sobre las iniciativas que impactan sus comunidades, garantizando que el ejercicio de diagnóstico y monitoreo ambiental se realice en plena armonía con las autoridades étnicas y en cumplimiento de los requisitos de participación ciudadana.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 14 de 125	Versión: 1.0-2025
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA	

1.5 ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD Y MATRIZ MULTICRITERIO:

1.5.1 TIPOS DE SISTEMAS Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS

Teniendo en cuenta las condiciones geográficas, ambientales, hidráulicas y socioterritoriales del área de estudio, así como los lineamientos de la Resolución 0330 de 2017 y la Resolución 0844 de 2018 para esquemas diferenciales rurales, se desarrolló un análisis de prefactibilidad orientado a determinar la alternativa técnicamente más viable, económicamente sostenible y operativamente adecuada para garantizar la continuidad del servicio de agua potable en el centro poblado.

En la prefactibilidad, las alternativas se comparan desde el punto de vista técnico y financiero, con el fin de identificar la opción más viable y definir el alcance que será profundizado en el Diagnóstico Integral y en la Ingeniería de detalle.

Se precisa que el presente preanálisis se consideran intervenciones en los componentes de captación, aducción, tratamiento, redes de distribución y acometidas domiciliarias.

El análisis de prefactibilidad consideró las condiciones particulares del territorio amazónico, entre ellas:

- Variaciones estacionales importantes del nivel del río caqueta.
 - Accesibilidad predominantemente fluvial.
 - Alta dispersión poblacional y limitaciones logísticas.
 - Necesidad de soluciones de bajo requerimiento operativo.
 - Disponibilidad limitada de energía convencional.
 - Condiciones de inundabilidad y erosión de orillas.
 - Existencia de infraestructura parcialmente aprovechable.
- Alternativas Analizadas en prefactibilidad.

a) Alternativas a considerar en la prefactibilidad

Alternativa 1. Rehabilitación integral de la captación flotante existente (Barcaza)

Consiste en la recuperación y optimización del sistema actual mediante:

- Reposición estructural de la barcaza flotante.
- Instalación de nuevo sistema de bombeo sumergible.
- Modernización del sistema fotovoltaico.
- Reposición de anclajes y sistema de estabilización hidráulica.
- Instalación de sistema de protección contra crecientes y material flotante.
- Optimización de la línea de aducción existente.
- Incorporación de rejilla y sistema básico de prefiltración.

Esta alternativa aprovecha la infraestructura existente y mantiene el esquema de captación adaptable a las fluctuaciones del río.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyecto aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
Página 15 de 125		Versión: 1.0-2025
Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA		

Ventajas

- Aprovechamiento de infraestructura existente.
- Menor intervención ambiental.
- Adaptabilidad a variaciones del nivel del río.
- Menores costos de construcción respecto a una captación fija.
- Facilidad de acceso para mantenimiento.
- Compatibilidad con el sistema hidráulico actual.
- Menor tiempo de implementación.

Desventajas

- Vulnerabilidad frente a crecientes extremas.
- Requiere mantenimiento periódico de anclajes y flotación.
- Riesgo de afectación por troncos y material arrastrado.
- Dependencia del correcto funcionamiento del sistema fotovoltaico.

b) Alternativa 2. Construcción de captación fija lateral sobre margen del río

Consiste en implementar una estructura convencional de captación fija en concreto reforzado sobre la ribera del río, con estación de bombeo localizada en tierra firme.

Ventajas

- Mayor estabilidad estructural.
- Menor exposición a volcamiento.
- Mayor vida útil de la infraestructura civil.

Desventajas

- Alta vulnerabilidad ante cambios del nivel del río y procesos erosivos.
- Requerimiento de obras de protección de orilla.
- Mayor complejidad constructiva.
- Incremento considerable de costos y tiempos de ejecución.
- Dificultades de operación durante periodos de estiaje.
- Mayor impacto ambiental y movimientos de tierra.

c) Alternativa 3. Captación sumergida con bombeo desde pozo húmedo en ribera

Consiste en instalar una tubería sumergida de captación conectada a un pozo húmedo localizado en tierra firme, desde donde se realizaría el bombeo hacia la PTAP.

Ventajas

- Menor exposición de equipos flotantes.
- Protección parcial frente a crecientes.
- Menor impacto visual sobre el río.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijaíl Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

Desventajas

- Riesgo de sedimentación y colmatación.
- Alta complejidad de mantenimiento.
- Necesidad de limpieza frecuente.
- Mayor dificultad de acceso operativo.
- Riesgo de afectación por variaciones morfológicas del cauce.

MATRIZ MULTICRITERIO DE EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS EN PREFACTIBILIDAD

Para la selección de la alternativa óptima se aplicó una matriz multicriterio considerando variables técnicas, ambientales, económicas, operativas y de sostenibilidad.

Criterio de Evaluación	Peso (%)	Alt. 1 Barcaza Flotante	Alt. 2 Captación Fija	Alt. 3 Captación Sumergida
Adaptabilidad a crecientes	20	5	2	3
Facilidad constructiva	15	5	2	3
Costos de inversión	15	4	2	3
Facilidad de operación y mantenimiento	15	4	3	2
Aprovechamiento infraestructura existente	10	5	2	2
Sostenibilidad energética	10	5	3	3
Impacto ambiental	10	4	2	3
Confiabilidad operativa	5	4	4	3
Calificación ponderada total	100	4.55	2.45	2.85

Escala de evaluación:

- 1 = Muy desfavorable
- 2 = Desfavorable
- 3 = Aceptable
- 4 = Favorable
- 5 = Muy favorable

SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA EN PREFACTIBILIDAD

Como resultado del análisis técnico y multicriterio realizado, se determinó que la alternativa más viable para el proyecto corresponde a la:

“Rehabilitación y optimización del sistema de captación flotante mediante barcaza sobre el río Caqueta”.

La selección de esta alternativa se fundamenta en los siguientes aspectos:

- Presenta la mayor adaptabilidad frente a las variaciones estacionales del río.
- Aprovecha parcialmente la infraestructura existente, reduciendo costos de inversión.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 17 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

- Permite una implementación más rápida y eficiente en condiciones logísticas complejas.
- Requiere menores intervenciones ambientales y movimientos de tierra.
- Se ajusta adecuadamente a las condiciones rurales y diferenciales del territorio amazónico.
- Permite mantener el esquema de abastecimiento existente hacia la PTAP y red de distribución.
- Facilita la integración con sistemas fotovoltaicos autónomos.
- Representa la mejor relación costo-beneficio para el horizonte de diseño proyectado.

No obstante, durante la fase de diseño definitivo deberán incorporarse medidas de reducción del riesgo y resiliencia climática, tales como:

- Sistema reforzado de anclaje y estabilización.
- Protección contra material flotante y crecientes extremas.
- Mejoramiento estructural anticorrosivo.
- Sistema redundante de bombeo.
- Optimización integral del sistema fotovoltaico.
- Protocolos comunitarios de operación y mantenimiento preventivo.

Finalmente, la alternativa seleccionada deberá desarrollarse bajo criterios de sostenibilidad técnica, ambiental y sociocultural, garantizando la participación de la comunidad y el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico. Esta alternativa se considera preliminarmente favorable, en el marco de la fase de prefactibilidad, y su selección deberá ser validada en la etapa de Diagnóstico Integral y en el desarrollo de los estudios y diseños definitivos.

En cumplimiento de lo anterior, el proceso de selección deberá incluir la socialización de las alternativas con las comunidades, garantizando su participación activa en la toma de decisiones, así como la suscripción de un acta de concertación que formalice la aceptación de la solución adoptada.

La selección definitiva de la alternativa constituirá un requisito previo para la aprobación de la fase de diseños por parte de la interventoría y la supervisión del contrato, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos técnicos, normativos y legales aplicables.

Por lo anterior la Gobernación del Amazonas, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 3 y 25.3 de la Ley 80 de 1993, señalan como mandato legal que la finalidad de las entidades estatales se centra en la continua y eficiente prestación de los servicios públicos que se encuentran a su cargo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 142 de 1994 que señala, la intervención del Estado en los servicios públicos tiene entre otras finalidades, garantizar la calidad y continuidad en la prestación de los servicios, la ampliación permanente de la cobertura y la atención prioritaria en materia de agua potable y saneamiento básico.

Que la Corte Constitucional en reiteradas oportunidades ha manifestado que son derechos fundamentales el acceso al agua y al saneamiento básico, por lo cual se deben cumplir por parte del Estado las condiciones mínimas requeridas para su satisfacción, caracterizado por un suministro continuo, suficiente y directo y de esta manera garantizar la no afectación a la salud y a la vida digna, de igual manera se debe garantizar la disposición final y eficiente de la prestación del servicio de alcantarillado por vertimientos de aguas residuales bajo aspectos de disponibilidad, calidad y accesibilidad. Lo anterior en el sentido de que el Derecho al Agua Potable y Derecho al Saneamiento Básico constituyen derechos fundamentales autónomos de las personas sin los cuales la vida, la salud y la dignidad se verían comprometidos, es así

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortigón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijaíl Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 18 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

que la plena garantía de estos derechos constituye una medida indispensable para la efectiva realización del Estado Social del Derecho.

En ese sentido, la obligación de cumplir está encaminada a que el Estado realice acciones positivas con el fin de facilitar, proporcionar y promover la plena efectividad del derecho por medio de medidas legislativas, administrativas, presupuestales y judiciales, que posibiliten a los individuos y comunidades el disfrute del derecho al agua potable y al saneamiento básico.

Por medio del Decreto 1077 de 2015 se expide el reglamento único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual a su vez en lo concerniente a la regulación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento fue subrogado mediante Decreto 1425 de 2019. El Decreto 1425 de 2019 tiene como objeto reglamentar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), con el fin de fortalecer la capacidad institucional de los participantes, establecer los aspectos que los conforman el componente de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico; y, en general, contribuir a la eficiente ejecución de los Planes Departamentales.

Que el artículo 2.3.3.1.2.2. ibidem dispone que podrán ser gestores, el departamento o las empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del orden departamental, siempre que sus estatutos permitan la vinculación como socio a los municipios y distritos del respectivo departamento que así lo soliciten.

Que de acuerdo al artículo 2.3.3.1.2.3 del Decreto 1425 de 2019, el Gestor del Plan Departamental de Agua entre otras, debe desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, la observancia de los principios por el cumplimiento de los objetivos y las metas de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento-PDA, así como atender los temas a nivel departamental relacionado con el sector de agua potable y saneamiento básico como representante del Gobernador.

Que para ejercer las funciones de Gestor deberá garantizar como mínimo los siguientes componentes: i) Aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, ii) Gestión social, iii) Infraestructura, ambiental, gestión del riesgo, iv) Planeación, v) Jurídica, vi) Administrativa y vii) Financiera. Para el cumplimiento de estos componentes se debe contar con los respectivos profesionales que tengan sus perfiles acordes con las funciones a ejercer en cada una de las áreas y estar aprobados, en los casos que aplique, por el Gobernador con el apoyo de la dependencia que éste determine para tal fin, lo anterior en concordancia con lo establecido en artículo 2.3.3.1.2.2. del Decreto 1425 de 2019.

De acuerdo con la Ordenanza No 004 del 29 de enero de 2009 se facultó al Gobernador del Departamento de Amazonas para formular e implementar el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA en el Departamento de conformidad con las políticas, lineamientos y estrategias que defina el Gobierno Nacional para el sector.

Que de conformidad con el artículo quinto de la Ordenanza en mención se dicta que, para da cumplimiento a las autorizaciones otorgadas, se faculta al Gobernador del Departamento de Amazonas para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de lo preceptuado.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

Mediante Decreto 0016 del 10 de enero de 2025 se asume las funciones de Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) del Departamento de Amazonas, regulado por el Decreto 1425 de 2019 y demás normas reglamentarias, a su vez dentro de su artículo segundo se delegan las funciones de GESTOR a la secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento de Amazonas.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*.

Para la realización general y específica de sus fines, los entes departamentales recurren a su estructura organizacional con el fin de materializar los propósitos institucionales y misionales del Estado.

De conformidad con el Artículo 2 de la Ley 2200 de 2022, los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.

Que el artículo 2.3.3.1.6.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que la capacidad institucional y de resultados de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los servicios de agua y Saneamiento (PDA), será medida mediante el índice que defina el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el cual será construido a partir de la información del orden nacional para el sector de agua potable y saneamiento básico y la que para el efecto reporten los Gestores.

Que conforme a lo estipulado en el artículo 2.3.3.1.2.3. del Decreto 1425 del 2019, el Gestor del Plan Departamental de Agua entre otras, debe desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, la observancia de los principios por el cumplimiento de los objetivos y las metas de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento-PDA, así como atender los temas a nivel departamental relacionado con el sector de agua y saneamiento básico como representante del Gobernador.

Que en concordancia con lo establecido en el artículo 2.3.3.1.2.2. del Decreto 1425 de 2019, para ejercer las funciones de Gestor deberá garantizar como mínimo los siguientes componentes: i) Aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, ii) Gestión social, iii) Infraestructura, ambiental, gestión del riesgo, iv) Planeación, v) Jurídica, vi) Administrativa y vii) Financiera. Para el cumplimiento de estos componentes se debe contar con los respectivos profesionales que tengan sus perfiles acordes con las funciones a ejercer en cada una de las áreas.

Que el Departamento Nacional de Planeación expidió la Resolución DNP 1468 de 2020 “Por medio de la cual se establecen los lineamientos, plazos y medios de reporte de la información por parte de los Gestores de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortega	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 20 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

(PDA), para la medición de la capacidad institucional y de resultados”, en donde entre otras, se detallan las dimensiones de capacidad institucional (estructura organizacional, personal, planeación, etc.) y resultados (ejecución de proyectos, impacto en indicadores sectoriales).

En el Departamento de Amazonas existe un déficit en el suministro y potabilización de agua. La baja cobertura en los servicios distribución y tratamiento de aguas en las áreas no municipalizadas ahora denominados territorios indígenas, se presenta por debilidades en el esquema de prestación el servicio, o por ausencia del mismo, infraestructura deteriorada.

Los Planes Departamentales de Agua son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización total de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Esta política nacional, busca garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de toda la población, brindar de forma adecuada y oportuna la asistencia técnica y apoyo financiero a los municipios y departamentos, además de optimizar la infraestructura y la gestión empresarial de los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para esto, en la actualidad se implementa la política sectorial de los Planes Departamentales para el Manejo Integral y Transformación Empresarial del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las condiciones de extensión de los territorios indígenas y la dispersión poblacional adicionando las condiciones logísticas del departamento dificultan la inversión y genera limitantes en la inversión, haciendo que no se pueda llegar a todas las comunidades con sistemas de saneamiento básico.

Con la entrada en vigencia de la Resolución 0844 de 2018 (RAS Rural) y la resolución 0330 de 2017, se adoptan los Esquemas Diferenciales para sistemas de Acueducto en las zonas rurales, lo que genera una alternativa para dar solución a muchas de las comunidades amazónicas, permitiendo optimizar los recursos y poder dar solución a esta problemática.

Para el periodo 2024-2027, la Gobernación de Amazonas, en el marco del Plan de Desarrollo Departamental Amazonas para la Vida, y como gestor del Plan Departamental de Aguas (PDA) en el marco del Decreto Departamental No. 016 de 2025, ha establecido como prioridad mejorar la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en los municipios y áreas no municipalizadas. El objetivo es garantizar continuidad, eficiencia y calidad en estos servicios esenciales, fundamentales para el bienestar de la población y el desarrollo sostenible de la región.

Por lo anterior, se estableció contratar la “**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO DE LA ANM LA PEDRERA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.**” este proyecto fue viabilizado mediante Acta No. 5 del 11 de abril de 2026, por el Comité técnico Departamental de Evaluación y Viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 21 de 125	Versión: 1.0-2025
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA	

2. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Secretaria de planeación y desarrollo territorial - Plan Departamental de Agua Amazonas
ORDENADOR DEL GASTO	Secretario Desarrollo Institucional
OBJETO	“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO DE LA ANM LA PEDRERA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.”

BANCO DE PROYECTOS	SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL
NOMBRE DEL PROYECTO	“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO DE LA ANM LA PEDRERA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.”
PLAN DE DESARROLLO NACIONAL	
PLAN	(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
TRANSFORMACION	1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
CATALIZADOR	02. El agua, la biodiversidad y las personas, en el centro del ordenamiento territorial
PILAR	01. Consolidar la base natural, cultural y arqueológica del territorio como los elementos primarios del ordenamiento territorial, bajo un enfoque de justicia ambiental orientado al desarrollo sostenible
PROGRAMA	4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	
PLAN DE DESARROLLO	Amazonas para la vida 2024 – 2027
NUMERO BPIN	202600000014915
ESTRATÉGIA DEPARTAMENTAL	Protección y cuidado integral de la vida (Buen Vivir)
PROGRAMA	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	Jhony Ferney Pinto Serafin

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 22 de 125	Versión: 1.0-2025
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA	

DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaria de planeación y desarrollo territorial - Plan Departamental de Agua Amazonas
TIPO DE CONTRATO	OBRA CIVIL

2.1 PRESENTACION DE LA OBLIGACION QUE SE PROCURA CONVOCAR

La Gobernación del Amazonas conforme con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno iniciar un proceso de selección para celebrar un contrato para la **“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO DE LA ANM LA PEDRERA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”** en aras de garantizar el servicio de potabilización de agua en los territorios indígenas y con la búsqueda de asegurar la prestación del servicio de potabilización.

2.2. EVIDENCIA DE INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Que, el objeto fue debidamente publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. De igual manera, se encuentra publicitado en plataforma transaccional SECOP II. Se adjunta certificado de inclusión en PAA para vigencia 2026.

2.3 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
721015	Servicios de apoyo para la construcción
711112	Servicios de registrar hoyo encerrado de pozos
721215	Servicios de construcción de plantas industriales
721512	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
721519	Servicio de albañilería y mampostería
721527	Servicios de instalación y reparación de concreto
721528	Servicios de perforación de pozos de agua
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
801016	Gerencia de proyectos
811015	Ingeniería civil y arquitectura
811517	Geología
801116	Servicios de personal temporal
831015	Servicios de acueducto y alcantarillado
861018	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
201020	Sistemas de exploración y desarrollo

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortigón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
201115	Equipo de exploración y perforación
201117	Accesorios de perforación y explotación
201116	Maquinaria de perforación y explotación
201221	Equipo de Perforación
781017	Transporte de carga por mar

2.4 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SU PRESUPUESTO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.4.1 OBJETO:

El DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, a través de la Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes en materia de contratación estatal y en desarrollo del principio de planeación, procede a realizar un proceso de contratación bajo la modalidad de **LICITACION PUBLICA** (en la modalidad de llave en mano) para un contrato de obra pública que tendrá como objeto **“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO DE LA ANM LA PEDRERA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.”**

2.4.2 TIPO DE CONTRATO

La tipología del contrato a celebrar es un contrato de obra pública, según las actividades establecidas en el formulario de presupuesto oficial de acuerdo con las especificaciones Generales y Particulares en él establecidas, que se pagarán por ítems terminados.

2.4.3 ALCANCE

El presente proyecto denominado **“Elaboración de Estudios y Diseños Complementarios y Ejecución de Obras de Optimización del Sistema de Acueducto del Centro Poblado del Territorio Indígena de La Pedrera, Departamento de Amazonas.”**, tiene como alcance principal garantizar la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio de agua potable a los habitantes del centro poblado de La Pedrera, mediante la ejecución integral de las ETAPAS de estudios y diseños, construcción, y puesta en marcha del sistema de acueducto existente.

El proyecto se ajusta exclusivamente al área del centro poblado de La Pedrera, se pretende que con dicho proyecto se mejore la calidad de vida de los habitantes, teniendo en cuenta que en la actualidad la población tiene inconvenientes con el acceso a agua potable, lo que se ve reflejado en el alto índice de enfermedades gastrointestinales transmitidas por el consumo de aguas no aptas, mejorando de esta manera los indicadores departamentales de calidad, cobertura y continuidad. Dentro del alcance técnico, el consultor deberá:

- Realizar un diagnóstico detallado de las condiciones físicas, hidráulicas y operativas de la infraestructura existente del sistema de acueducto, incluyendo sistema de bombeo, redes, válvulas, acometidas, accesorios y obras civiles asociadas (Bocatoma, Barcaza, Ptap).

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijaíl Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 24 de 125	Versión: 1.0-2025
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA	

- Recopilar el inventario de usuarios actuales y potenciales, según proyección poblacional.
- Elaborar los estudios y diseños complementarios necesarios para la optimización del sistema, de acuerdo con la normativa técnica vigente y las condiciones locales de operación.
- Desarrollar la ejecución de las obras civiles, hidráulicas y de instalación requeridas para la rehabilitación, ampliación o sustitución de los componentes del sistema.
- Implementar la puesta en marcha y verificación operativa del sistema optimizado, garantizando su funcionalidad, eficiencia hidráulica y sostenibilidad.
- Entregar los planos, memorias, cálculos, manuales operativos y documentación técnica correspondiente a cada ETAPA del proceso.

Con base en la normatividad aplicable (Capítulo 1, Título 7, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT) La Resolución MVCT No. 0844 de 08 de noviembre de 2018 y/o la Resolución 0330 de 2017 y sus modificaciones, como guía para la primera parte del proyecto correspondiente a los Estudios y Diseños (diagnostico, análisis de alternativas, e ingeniería de detalle), para luego avanzar hacia una segunda parte, con ejecución de obra, y finalizar con arranque y puesta en marcha.

3. PLAZO DE EJECUCION

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños.	Cuatro (04) meses	Diez (10) MESES
ETAPA II: Ejecución de obra.	Cuatro (04) meses	
ETAPA III: Puesta en Marcha.	Uno (01) mes	
Liquidación	Uno (01) mes	

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (Numeral 3 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con la necesidad existente en el Departamento del Amazonas, el objeto de la futura contratación consistirá en la **“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO DE LA ANM LA PEDRERA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 25 de 125	Versión: 1.0-2025
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA	

4.1. Especificaciones técnicas mínimas (VER ANEXO TECNICO) y presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta que analizadas las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007 se concluye que la selección de los contratistas que ejecutarán los mencionados Proyectos se realizará mediante LICITACIÓN PÚBLICA, la cual se regirá por lo dispuesto en la ley 1082 de 2015 y, las disposiciones vigentes de la ley 80 de 1993, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicione.

Así mismo, las condiciones técnicas particulares referentes a la ejecución del contrato que se pretende celebrar se encuentran discriminadas de manera clara y precisa en los documentos anexos "Apéndices" que forma parte del presente Documento de Estudios Previos.

PRESUPUESTO GENERAL

RESUMEN PRESUPUESTO PROYECTO			
	DESCRIPCION	CANT.	VALOR
1	PRIMERA ETAPA ESTUDIOS Y DISEÑOS	1	\$ 179.357.880
2	SEGUNDA ETAPA CONSTRUCCIÓN	1	\$ 1.426.481.910
3	INTERVENTORIA	1	\$ 179.160.210
4	PMA	1	\$ 15.000.000
VALOR PROYECTO			\$ 1.800.000.000,00

PRESUPUESTO

1	PRIMERA ETAPA ESTUDIOS Y DISEÑOS							
PERSONAL PROFESIONAL								
ITEM	PERSONAL	CANT.	JORNAL TOTAL/MES	NIVEL DE GESTIÓN	F. MULTIPLIC ADOR	MESES	DEDICACI ON (%)	VALOR
1	Coordinador / Director de Consultoría	1	\$ 7.000.000,0	ESPECIALI ZADA	2,04	3,00	50,00%	\$ 21.420.000,00
2	Ing. Civil Esp. Geotecnia	1	\$ 5.500.000,0	ESPECIALI ZADA	2,04	3,00	50,00%	\$ 16.830.000,00
3	Ing. Civil Esp. Hidráulica	1	\$ 5.500.000,0	ESPECIALI ZADA	2,04	3,00	75,00%	\$ 25.245.000,00

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 26 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

4	Ing. Electricista	1	\$ 4.500.000,0	2,04	2,00	50,00%	\$ 9.180.000,00
5	Ingeniero Ambiental	1	\$4.500.000,0	2,04	3,00	50,00%	\$ 13.770.000,00
6	Comisión de Topografía	1	\$12.000.000,0	2,04	1,50	75,00%	\$27.540.000,00
7	Personal Estudios de Suelos	1	\$9.000.000,0	2,04	1,00	50,00%	\$ 9.180.000,00
8	Personal Estudios cartográfico	1	\$ 8.650.000,0	2,04	1,00	50,00%	\$ 8.823.000,00
TOTAL 1							\$131.988.000,0

ITEM	GASTOS ADMINISTRATIVOS GENERALES	UTILIZACION	VALOR MENSUAL	NUMERO DE MESES	VALOR
9	Equipos de topografía	100,00%	\$6.000.000	1,50	\$ 9.000.000,0
10	Equipo Cartografía	100,00%	\$ 1.500.000	1,00	\$ 1.500.000,0
11	Servicios Públicos; Internet; Telefonía	100,00%	\$ 900.000	3,00	\$ 2.700.000,0
12	Equipos de Oficina y medios audiovisuales.	100,0%	\$ 900.000,00	3,00	\$ 2.700.000,00
13	Oficina	100,0%	\$1.500.000,0	3,00	\$ 4.500.000,00
14	Papelería Mensual, fotocopias, edición informes, registros fotográficos entre otros	100,0%	\$1.000.000,0	3,00	\$ 3.000.000,00
TOTAL 2					\$ 23.400.000,0

ITEM	OTROS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	(%) SOBRE VALOR	VALOR
15	Transporte de Equipos (Topografía y suelos, Ida y vuelta)	1,00	\$1.650.000,0		\$ 1.650.000,0
16	Transporte de Personal (Ida y vuelta)	5,00	\$1.200.000,0		\$ 6.000.000,0
17	Viaticos de Personal	5,00	\$3.000.000,0		\$ 15.000.000,0
18	Polizas	1,00	\$131.988.000	1,00%	\$ 1.319.880,0
TOTAL 3					\$ 23.969.880,0

TOTAL PRIMERA ETAPA ESTUDIOS Y DISEÑOS (TOTAL 1 + TOTAL 2 + TOTAL 3)	\$179.357.880,0
--	------------------------

2	SEGUNDA ETAPA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. PRELIMINARES					

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:	
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:	
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:	
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:	
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma:	
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:	
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:	
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:	
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:	

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 27 de 125	Versión: 1.0-2025
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA	

1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO (INCLUYE REDES DE TUBERIA Y COMISION TOPOGRAFICA)	ML	5000,00	\$ 2.108	\$ 10.540.000
1,2	LIMPIEZA, DESCAPOTE Y NIVELACION, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES	M2	60,00	\$ 50.654	\$ 3.039.240
1,3	RETIRO DE SOBRANTES DE BARCAZA EXISTENTE	M3	1,00	\$ 216.656	\$ 216.656
SUBTOTAL					\$ 13.795.896
2. EXCAVACIONES Y LLENOS					
2,1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN < 1M (INCLUYE RETIRO)	M3	2150,00	\$ 81.967	\$176.229.050
2,2	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN 1-2M (INCLUYE RETIRO)	M3	700,00	\$ 87.967	\$61.576.900
2,3	BASE EN ARENA PARA ENCAMADO DE TUBERÍA	M3	250,00	\$ 118.238	\$ 29.559.500,0
2,4	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO SOBRANTE DE EXCAVACIÓN INCLUYE COMPACTACION CON EQUIPO MECANICO.	M3	1852,50	\$ 74.675	\$138.335.437,50
2,5	RELLENO BASE EN MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO	M3	712,50	\$ 125.475	\$ 89.400.937,50
SUBTOTAL					\$495.101.825,0
3. OBRAS EN CONCRETO					
3,1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO SIMPLE F'C= 21 MPA PARA ANCLAJE DE TUBERIAS Y ACCESORIOS (CAJAS).	M3	5,00	\$2.225.889	\$ 11.129.445,0
3,2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO F'C= 28 MPA PARA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO	M3	60,00	\$1.996.994	\$ 119.819.640,00
3,3	ACERO DE REFUERZO (INCLUYE FIGURADO Y AMARRE)	KG	200,00	\$12.721	\$ 2.544.200,00
SUBTOTAL					\$133.493.285,0
4. SUMINISTRO E INSTALACION DE CAPTACION BARCAZA					
4,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARCAZA (INCLUYE SISTEMA DE ANCLAJE)	M2	1,00	\$57.052.420	\$ 57.052.420
4,2	PASARELA METÁLICA DE INTERCONEXIÓN MUELLE – BARCAZA (NO INCLUYE TRANSPORTE)	M2	1,00	\$2.502.864	\$ 2.502.864
4,3	SUMINISTRO E INSTALACION BOMBA PERIFERICA 2 HP (NO INCLUYE TRANSPORTE)	ML	1,00	\$3.240.007	\$ 3.240.007
4,4	SUMINISTRO E INSTALACION MANGUERA PEAD Ø2" INCLUYE ACCESORIOS (NO INCLUYE TRANSPORTE)	M2	400,00	\$ 53.663	\$ 21.465.200
4,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED HIDRAULICA DE Ø2" INCLUYE ACCESORIOS (NO INCLUYE TRANSPORTE)	ML	4,00	\$ 66.110	\$ 264.440
4,6	SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA MARIPOSA CIERRE Ø2" + VÁLVULA DE PIE (NO INCLUYE TRANSPORTE)	M2	4,00	\$ 854.864	\$ 3.419.456
4,7	SUMINISTRO E INSTALACION SOPORTE METÁLICO TUBERÍA SUCCIÓN + VÁLVULA VENTOSA (NO INCLUYE TRANSPORTE)	M2	1,00	\$1.021.440	\$ 1.021.440
SUBTOTAL					\$ 88.965.827
5. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA					
5,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC RDE 9 D= 1/2"	ML	600,00	\$ 6.600,00	\$ 3.960.000,00
5,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC RDE 11 D=3/4"	ML	120,00	\$ 10.432,00	\$ 1.251.840,00

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 28 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

5,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC RDE 26 D=1"	ML	1500,00	\$12.175,00	\$ 18.262.500,00
5,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC RDE 26 D=1 1/2"	ML	500,00	\$15.258,00	\$7.629.000,00
5,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC RDE 26 D=2"	ML	1020,00	\$33.454,00	\$ 34.123.080,00
5,6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC RDE 26 D=3"	ML	260,00	\$52.184,00	\$ 13.567.840,00
SUBTOTAL					\$ 78.794.260,0
6. SUMINISTRO E INSTALACION DE CAPTACION BARCAZA					
6,1	SUMINISTRO E INSTALACION CODO PVC 1/2"x90°	UND	60,00	\$ 4.167,00	\$ 250.020,00
6,2	SUMINISTRO E INSTALACION CODO PVC 3/4"x90°	UND	20,00	\$ 4.637,00	\$ 92.740,00
6,3	SUMINISTRO E INSTALACION CODO PVC 1" X90°	UND	10,00	\$ 6.197,00	\$ 61.970,00
6,4	SUMINISTRO E INSTALACION CODO PVC 1 1/2" X 90"	UND	5,00	\$14.107,00	\$ 70.535,00
6,5	SUMINISTRO E INSTALACION CODO PVC 2" x 90"	UND	3,00	\$24.414,00	\$ 73.242,00
6,6	SUMINISTRO E INSTALACION CODO PVC 1/2"x45°	UND	2,00	\$ 4.397,00	\$ 8.794,00
6,7	SUMINISTRO E INSTALACION CODO PVC 3/4"x45°	UND	2,00	\$ 5.797,00	\$ 11.594,00
6,8	SUMINISTRO E INSTALACION CODO PVC 1" X45°	UND	2,00	\$11.028,00	\$ 22.056,00
6,9	SUMINISTRO E INSTALACION CODO PVC 1 1/2" X 45"	UND	2,00	\$18.188,00	\$ 36.376,00
6,10	SUMINISTRO E INSTALACION CODO PVC 2" x 45"	UND	2,00	\$35.011,00	\$ 70.022,00
6,11	SUMINISTRO E INSTALACION BUJE SOLDADOS PRESION 1" x 1/2"	UND	50,00	\$6.328,00	\$316.400,00
6,12	SUMINISTRO E INSTALACION BUJE SOLDADOS PRESION 1" x 3/4"	UND	20,00	\$ 6.390,00	\$ 127.800,00
6,13	SUMINISTRO E INSTALACION BUJE SOLDADOS PRESION 2" x 1/2"	UND	80,00	\$13.223,00	\$ 1.057.840,00
6,14	SUMINISTRO E INSTALACION BUJE SOLDADOS PRESION 1 1/2" x 1"	UND	5,00	\$10.588,00	\$ 52.940,00
6,15	SUMINISTRO E INSTALACION TEE PVC 1"	UND	3,00	\$ 6.788,00	\$ 20.364,00
6,16	SUMINISTRO E INSTALACION TEE PVC 1 x1/2"	UND	4,00	\$14.188,00	\$ 56.752,00
6,17	SUMINISTRO E INSTALACION TEE PVC 2"	UND	5,00	\$23.514,00	\$ 117.570,00
6,18	SUMINISTRO E INSTALACION TEE PVC 2 x 1/2"	UND	3,00	\$38.514,00	\$ 115.542,00
6,19	SUMINISTRO E INSTALACION TAPON PVC 1"	UND	4,00	\$ 6.117,00	\$ 24.468,00
6,20	SUMINISTRO E INSTALACION TAPON PVC 1 x1/2"	UND	3,00	\$10.417,00	\$ 31.251,00
6,21	SUMINISTRO E INSTALACION TAPON PVC 2"	UND	3,00	\$14.108,00	\$ 42.324,00
6,22	SUMINISTRO E INSTALACION TAPON PVC 2 x 1/2"	UND	2,00	\$24.988,00	\$ 49.976,00

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortigón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 29 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

6,23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA COMPUERTA Ø2", BRONCE RED WHITE 150 PSI, CIERRE LENTO, TIPO PESADO.	UND	2,00	\$662.970,0	\$ 1.325.940,00
6,24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE RETENCIÓN (CHECK) Ø2", CHEQUE UNIVERSAL NAPOLI 150 PSI	UND	2,00	\$329.963,0	\$ 659.926,00
6,25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA VENTOSA DOBLE EFECTO Ø2", CINETICA K10	UND	4,00	\$452.463,0	\$ 1.809.852,00
6,26	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA MARIPOSA 2" PVC CON BRIDAS 150 PSI	UND	2,00	\$452.463,0	\$ 904.926,00
6,27	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA BOLA 1" BRONCE NAPOLI	UND	2,00	\$157.970,0	\$ 315.940,00
6,28	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA BOLA 2" BRONCE NAPOLI	UND	2,00	\$315.970,0	\$ 631.940,00
SUBTOTAL					\$ 8.359.100,0
7. ACOMETIDAS DOMICILIARIAS					
7,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA Ø 2" X 1/2" INCLUYE TUBERÍA PF + UAD 1/2 " (10M), REGISTRO DE CORTE, COLLAR DERIVACIÓN, MICROMEDIDOR Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CONEXIÓN.	UND	40,00	\$513.090	\$ 20.523.600
7,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA Ø 2" X 3/4" INCLUYE TUBERÍA PF + UAD 1/2" (10M), REGISTRO DE CORTE, COLLAR DERIVACIÓN, MICROMEDIDOR Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CONEXIÓN.	UND	15,00	\$752.130	\$ 11.281.950
SUBTOTAL					\$ 31.805.550,0
8. SISTEMA FOTOVOLTAICO Y SISTEMA ELECTRICO					
8,1	SUMINISTRO E INSTALACION CONTROLADOR DE CARGA MPPT (NO INCLUYE TRANSPORTE)	UND	1,00	\$1.874.671	\$1.874.671,0
8,2	SUMINISTRO E INSTALACION PANELES SOLARES 555 WP (NO INCLUYE TRANSPORTE)	UND	36,00	\$2.079.955	\$ 74.878.380,0
8,3	SUMINISTRO E INSTALACION BANCO BATERÍAS 8 KWH (NO INCLUYE TRANSPORTE)	UND	18,00	\$2.560.230	\$ 46.084.140,0
8,4	SUMINISTRO E INSTALACION INVERSOR HIBRIDO 3-5 kW (NO INCLUYE TRANSPORTE)	UND	1,00	\$8.260.230	\$ 8.260.230,0
8,5	CONSTRUCCIÓN DE ILUMINACIÓN ELÉCTRICAS. INCLUYE TENDIDO DE TUBERÍA EMT, CABLE DE COBRE NO 2X12+12T + PLAFON Y BOMBILLO	UND	4,00	\$ 539.230	\$ 2.156.920,0
8,6	CONSTRUCCIÓN DE SALIDAS ELÉCTRICAS PARA TOMACORRIENTES NORMALES. INCLUYE TENDIDO DE TUBERÍA EMT, CABLE DE COBRE NO 2X12+12T LIBRE DE HALÓGENOS, APARATO Y ACCESORIOS EN GENERAL.	UND	3,00	\$ 439.230	\$ 1.317.690,0
SUBTOTAL					\$134.572.031,0
9. POTABILIZACION AGUA					
9,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PTAP 1,5 L/S MAS TORRE DE AIREACIÓN MAS CONECIONADO HIDRAULICO PARA SU FUNCIONAMIENTO	UND	1,00	\$ 40.070.492,00	\$ 40.070.492,00
SUBTOTAL					\$ 40.070.492,00
10. OBRAS COMPLEMENTARIAS					

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

Carrera 10 No 10-77 - Teléfono: 098 592 4010

Correo electrónico: planeacion@amazonas.gov.co - pda@amazonas.gov.co

Página web: www.amazonas.gov.co



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 30 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

10,1	SUMINISTRO E INSTALACION HIDRATANTE MEGA 3 " (DOS SALIDAS DE 2 1/2" BARRIL HUMEDO - AWWA C.503)	UND	3,00	\$3.463.072	\$ 10.389.216,00
10,2	MANTENIMIENTO E LIMPIEZA DE TANQUE DE CONCRETO 60 M3	M2	61,49	\$ 49.067	\$ 3.017.208,81
SUBTOTAL					\$ 13.406.424,81
11. TRANSPORTE					
13,1	BOGOTA - PUERTO ASIS	KG	2430,00	\$ 1.680,0	\$ 4.082.400,0
13,2	TRANSPORTE FLUVIAL LETICIA	KG	2430,00	\$ 2.800,0	\$ 6.804.000,0
13,3	ACARREO HORIZONTAL	KG	2430,00	\$ 336,0	\$ 816.480,0
13,4	CARGUE Y DESCARGUE DE LA EMBARCACIÓN	KG	2430,00	\$ 201,6	\$ 489.888,0
13,5	LETICIA - PEDRERA TRANSPORTE FLUVIAL	KG	2430,00	\$ 3.696,0	\$ 8.981.280,0
SUBTOTAL					\$ 21.174.048,0
12. PUESTA EN MARCHA					
12,1	PUESTA EN MARCHA - PRUEBAS HIDRAULICAS Y OPERATIVAS	UND	1,00	\$5.000.000	\$ 5.000.000
SUBTOTAL					\$ 5.000.000,00
TOTAL COSTO DIRECTO OBRAS					\$1.064.538.738,81
ADMINISTRACION (%)				27%	\$287.425.459,48
IMPREVISTOS (%)				2%	\$ 21.290.774,78
UTILIDAD (%)				5%	\$ 53.226.936,94
TOTAL ETAPA 2 COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS					\$1.426.481.910,00

4	PMA	\$ 15.000.000
---	-----	---------------

VALOR TOTAL		\$ 1.620.839.790
--------------------	--	-------------------------

SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTE PRESUPUESTO CONTIENE TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS GASTOS EN QUE PUEDE INCURRIR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE ESTE.

Las obras deben regirse por las especificaciones técnicas (Ver ANEXO TÉCNICO 1).

El valor de los imprevistos sólo será cancelado previa demostración de la existencia de los mismos y hasta el porcentaje indicado en el presupuesto oficial. conforme los conceptos emitidos por la Contraloría General de la República.

"El pacto de una cláusula que destine un porcentaje del valor del contrato estatal a cubrir el costo de los imprevistos que puedan ocurrir durante su ejecución, no puede llevar a la conclusión de que si durante

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 31 de 125	Versión: 1.0-2025
Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA		

dicha ejecución no ocurren imprevistos. el porcentaje que se destinó para este concepto se convierte automáticamente en parte de la "utilidad" del contratista. porque una conclusión en este sentido permitiría: (1) Que el contratista se apropie sin fundamento legal alguno de recursos públicos que tenían una destinación específica "cobrimiento de imprevistos surgidos durante la ejecución del contrato".

Así las cosas. la previsión e inclusión de un porcentaje del valor del contrato para cubrir "imprevistos menores" que puedan surgir durante la ejecución de este, sin tener que suscribir un contrato adicional. se ajusta a los fines de la contratación pública. Sin embargo, las entidades que administran recursos públicos no pueden permitir que esta previsión se convierta en un instrumento para la evasión de impuestos por parte de los contratistas. cuando sin que ocurran "imprevistos durante la ejecución del contrato, se apropian de este porcentaje, convirtiéndolos en realidad en parte de su "utilidad".

Por lo anterior, las entidades que administran recursos públicos solo pueden pagar los "imprevistos que el contratista acredite, porque la destinación de esta previsión es específica y no puede convertirse en parte de la "utilidad" del contratista.

En este orden, así como el contratista puede demostrar que el porcentaje de "imprevistos" fue insuficiente para no afectar su "utilidad", de la misma manera, la entidad contratante debe solicitar la actualización o revisión de precios para evitar la afectación del equilibrio económico del contrato y abstenerse de pagar el porcentaje de "imprevistos" que el contratista no haya acreditado"

5. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la gobernación.
5. Facilitar la labor de seguimiento y control que realizar el interventor y/o supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
6. Disponer del personal técnico idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad con la calidad establecida.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas necesarias para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 32 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

11. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. Lo anterior aplica para todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de los trabajos.
12. Realizar todos los pagos de honorarios y salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos). que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución de contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
13. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
14. Reportar información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
15. Mantener indemne al Departamento frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. sus subcontratantes o dependientes.
16. Ejecutar la obra siguiendo los lineamientos establecidos en las notas técnicas, especificaciones para el proyecto, especificados en el pliego de condiciones.
17. Evitar dilaciones, retrasos innecesarios; realizar las obras y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto. e informar de inmediato al interventor /supervisor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.
18. Permitir que los empleados designados por el Departamento inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.
19. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro es especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
20. Adoptar el protocolo de bioseguridad según normatividad vigente (medidas preventivas y mitigación para reducir la exposición y contagio por cualquier pandemia).

PARÁGRAFO: Los Pliegos de Condiciones del proceso y la propuesta presentada hacen parte integrante del contrato.

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS ETAPA 1

- Presentar, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del contrato, el Plan de Trabajo y una Programación Detallada de la ejecución de todas las actividades contempladas para lograr el avance previsto en el plazo de ejecución y de acuerdo con el valor del contrato.
- Informar al Interventor y supervisor en caso de realizar algún cambio relacionado con el personal designado o la conformación del equipo de trabajo. Para la variación del personal se debe tener en cuenta que la hoja de vida debe ser igual o superior a las características del personal a reemplazar.
- Hacer cumplir los roles y las responsabilidades asignadas a cada uno de los miembros del equipo de trabajo.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 33 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

- Cumplir con todos los requisitos técnicos exigidos en el presente documento y sus anexos.
- Entregar la información técnica objeto del contrato, en medio físico y digital.
- Entregar a la Supervisión, de manera oportuna, los productos e informes requeridos.
- Garantizar la oportuna y suficiente disposición de recursos administrativos, financieros, físicos y logísticos para la ejecución.
- Entregar en los tiempos establecidos los productos exigidos y ajustarlos en los plazos determinados, según lo requerido por el Supervisor, cuando estos lo soliciten.
- Informar a la Supervisión los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo de las actividades.
- Dar a conocer a la Gobernación cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, que se le impartan por parte de la Supervisión
- Poner a disposición de la interventoría y supervisión todos los documentos generados durante la ejecución del contrato (productos, informes, planos, modelaciones matemáticas computacionales, etc.) que emitirá concepto de aprobación particular de los mismos.
- Producir en español y entregar en medio impreso y magnético al Supervisor del contrato, todos los informes y documentos producto de los estudios y diseños.
- Entregar todos los informes y productos con firma del profesional competente, avalados por el director del Proyecto y aprobados por el Supervisor del contrato.
- Cumplir con la totalidad de los requerimientos determinados en la normatividad vigente aplicable, así como aquellas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, respecto de este tipo de estudios.
- Suscribir con la supervisión las actas y los demás documentos cuya firma deba hacerse de conformidad con el contrato.
- Suministrar al personal todos los elementos de protección y seguridad necesarios para desarrollar adecuadamente las labores que se presenten dentro de la ejecución del contrato.
- Los documentos técnicos deberán incluir las evidencias de la recolección de información primaria y secundaria como registros fotográficos, calculo, carteras topográficas, encuestas y demás documentos pertinentes.
- Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato y los productos que a continuación se detallan:

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortigón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijaíl Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

6.1 ENTREGABLES:

1	INFORME DIAGNOSTICO INTEGRAL
2	ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS
3	ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA
4	LABORATORIOS, TRAMITES DE PERMISOS Y LICENCIAS .
5	DISEÑOS HIDRAULICOS
6	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)
7	PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA
9	INFORME DE CIERRE ETAPA 1

A. DIAGNOSTICO INTEGRAL: (ENTREGABLE 1)

Diagnóstico integral.

El Contratista será responsable de realizar un diagnóstico integral de las condiciones actuales y del estado físico de la infraestructura que conforma el sistema de acueducto del centro poblado de La Pedrera.

Se debe evaluar el sistema existente objeto del proyecto, buscando obtener información sobre su funcionamiento general, la capacidad máxima real, la condición tecnológica, la eficiencia y los criterios operacionales, con el fin de hacer un diagnóstico sobre la posibilidad de mejorar los niveles de eficiencia del sistema.

- **Paso 1.** Recolección y análisis de información. Se deberá recoger información de estudios existentes, estado actual del sistema, registros de operación y mantenimiento, reportes de inspección de redes, reportes de construcción, registros de caudales, información sobre corrosión, información geológica, topográfica, hidrometeorológica y de variabilidad climática, etc. Una vez analizada la información, se define la inspección preliminar.

Evaluación de infraestructura existente (captación flotante, aducción, tratamiento, almacenamiento y redes de distribución).

Evaluación de operación actual (caudales, presiones, continuidad).

Se deberá incorporar y documentar las actividades de diagnóstico de campo que incluyan la medición de variables independientes o simultáneas (según el tipo de infraestructura a evaluar) en diferentes puntos de operación. Esta información deberá ser contrastada con la información de operación, y comparada con lo que sería su “estado inicial”.

Adicionalmente, se debe documentar en un sistema de información geográfico, el estado de las redes construidas, técnicamente denominado catastro de redes, así como el diagnóstico ambiental y predial. Análisis de riesgos (amenaza / vulnerabilidad).

. Se deben identificar zonas críticas que pueden requerir la optimización.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 35 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

- ✓ Si durante la verificación en campo se identifican situaciones o actividades de cualquier naturaleza que puedan afectar la cantidad o calidad del agua disponible en las fuentes abastecedoras para el proyecto, se deberá hacer la caracterización de los correspondientes parámetros de calidad del agua asociados a la actividad identificada.
- **Paso 2.** Análisis del sistema de distribución. Esta ETAPA considera la investigación detallada en las áreas con problemas, la realización de inspecciones que permitan determinar con precisión los tramos defectuosos y los tipos de daño. Finalmente se adelantará un análisis de costo-efectividad de los problemas.

Con el diagnóstico sobre la infraestructura, se deberán plantear acciones de rehabilitación, reposición, optimización y/o ampliación. Para definir programas de rehabilitación de la infraestructura, se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

1. El deterioro de la infraestructura y los equipos con la edad y el uso, para lo cual deberán implementarse modelos de envejecimiento de la infraestructura, con el fin de apoyar las decisiones a partir de un sistema de gestión patrimonial gestión del riesgo y gestión de activos de infraestructura.
 2. Las causales frecuentes de reparación, determinadas por señales tales como: quejas de los clientes, fugas y /o daños en el sistema de acueducto.
 3. La toma de decisiones sobre expansión y ampliación de capacidad de los sistemas que lleven a una rehabilitación proactiva.
 4. La incidencia de factores externos que afecten la estrategia de rehabilitación.
- **PASO 3.** Formulación del plan de optimización. Comprende el establecimiento de plazos, alcance de los trabajos, presupuestos, consecución de materiales y servicios.

Con la información recopilada durante la ETAPA precedente, el diagnóstico integral deberá precisar como mínimo, la situación actual y esperada en los siguientes aspectos:

- ✓ Número de viviendas/habitantes a beneficiar, así como la información de los entornos identificados, ajustados según las proyecciones de población estimadas a 25 años. Deberá realizarse el censo de población y el catastro de viviendas, empleando una metodología adecuada a la escala del proyecto.
- ✓ Información sobre la distribución espacial de las viviendas y de los entornos en la zona de actuación.
- ✓ Caudales, presiones y pérdidas.
- ✓ Restricciones sociales, culturales, financieras, económicas, ambientales que afecten el proyecto.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breynner Ortigón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 36 de 125	Versión: 1.0-2025
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA	

Durante este diagnóstico, se deberá tener en cuenta, entre otras cosas, las características topográficas generales, condiciones de acceso a los sitios críticos del proyecto, condiciones particulares del terreno, población aproximada a impactar, usos y costumbres de las comunidades, y en general todas las condiciones actuales encontradas.

La entidad contratante a través de la interventoría deberá verificar que los productos de esta etapa satisfagan los requisitos técnicos y legales aplicables al sector según la memoria técnica del diagnóstico.

B. ESTUDIOS E INFORMES TOPOGRAFICOS: (ENTREGABLE 2)

El consultor deberá realizar el levantamiento topográfico detallado de la comunidad previo análisis de límites y afectaciones, a su vez este debe ser consistente con los diseños y con lo reflejado en el terreno, para tal fin deberá realizar una verificación topográfica.

Los estudios topográficos se llevan a cabo con el fin de obtener información que sirva para la elaboración de Estudios y Diseños y deben realizarse teniendo en cuenta los fundamentos técnicos, para:

- Levantamiento planimétrico.
- Levantamiento altimétrico.
- Levantamiento de posicionamiento satelital (G.P.S), amarrado a coordenadas IGAC.

Antes de iniciar los trabajos correspondientes a esta actividad, el Consultor deberá presentar el Certificado de Calibración de los equipos, verificando que tenga una vigencia no mayor a tres (3) meses para garantizar la calidad de los levantamientos. Siempre que el Consultor realice cambio de equipos de topografía, deberá presentar a la interventoría el respectivo Certificado de Calibración.

El consultor realizara los Estudios Topográficos necesarios, apoyándose en una poligonal de control debidamente abscisada y ligada a las placas CD'S certificadas por el instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC.

El levantamiento topográfico debe contener todos los detalles existentes en la zona donde se encuentra los proyectos, quebradas, ríos, cercas y demás detalles que se encuentren dentro de la zona de influencia y los demás que tengan relevancia para el desarrollo del proyecto, siguiendo la metodología para la elaboración de estudios topográficos, según la norma que aplican y que se enuncian en este anexo.

En estos trabajos se deberá cumplir con las precisiones mínimas para los errores de cierre de poligonales y nivelaciones exigidas.

Los levantamientos se elaboran por medio de una Estación Total, de precisión al segundo, con Cartera Electrónica, codificando cada detalle levantado y anexando cartera de códigos aprobada por la interventoría, de manera que exista una nomenclatura única que facilite la interpretación de las carteras. La Estación Total debe incluir la cartera electrónica interna o externa y software de proceso.

A. TRABAJOS TOPOGRÁFICOS, (área de influencia del proyecto)

Los siguientes son los trabajos topográficos que se deberán realizar:

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 37 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

- Materialización del terreno con puntos de referencia o mojones para la localización de ejes planteados.
- Levantamiento topográfico planimétrico y altimétrico detallado, en el área de influencia de cada proyecto, con cuadrícula de nivelación debidamente georreferenciada y dibujada en plano de acuerdo con lo que se especifique en las condiciones particulares. El consultor calcular curvas de nivel cada 25 cm y puntos de nivel cada cinco (5) m.
- Secciones transversales: el consultor suministrará secciones transversales según el criterio de la interventoría y por donde lo indique este último.
- Levantamiento de redes: El consultor hará el levantamiento cotas del terreno, profundidades, sentidos de flujo, flujo transportado, materiales, y cualquier otra indicación solicitada por el interventor.
- Archivo fotográfico el consultor deberá entregar un archivo fotográfico del área del proyecto mostrando los puntos más importantes de los mismos. Deberán ser en medio magnético o digitales.
- El plano topográfico contara con el cuadro de áreas respectivo.
- Levantamiento en campo de infraestructura existente.
- Inventario georreferenciado de redes, válvulas, accesorios y estructuras.
- El consultor deberá calcular cada una de las áreas en la zona del proyecto, discriminando las áreas duras, en concreto, o cualquier otro tipo existente.
- En la memoria topográfica se deben anexar las carteras topográficas de campo, cálculos de coordenadas y poligonal a los cuales se amarra el proyecto.
- El consultor deberá anexar a su informe copia del plano donde se determine el límite del polígono del proyecto.
- Cálculo de áreas y su localización.
- Descripción del proceso y metodología, carteras, memorias de cálculo, listado de coordenadas finales ajustadas, certificado de coordenadas.
- Planos en formato CAD de los levantamientos topográficos detallados. - Modelo digital del terreno del levantamiento en formato CAD.
- Informe de posicionamientos realizados con GPS, con sus archivos Rinex y hojas de campo.
- Georreferenciación de viviendas, cruces, accesorios, elementos importantes, etc. que faciliten la ubicación para futuras reparaciones, mantenimientos.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breynner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijaíl Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 38 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

i. Reconocimiento territorial y cartográfico

La fotogrametría es una técnica que permite obtener información métrica y geométrica precisa de objetos, superficies o territorios a partir de imágenes fotográficas superpuestas. Su aplicación en el ámbito topográfico, ambiental o urbano facilita la generación de modelos tridimensionales, ortomosaicos georreferenciados y nubes de puntos con alta resolución espacial.

ii. Planeación del levantamiento fotogramétrico

En esta ETAPA se definen los objetivos del proyecto, la escala de trabajo, la resolución espacial deseada y el área de cobertura. Con base en ello se selecciona el **equipo aéreo** (dron, cámara o sensor) y se diseña la **misión de vuelo**, estableciendo los parámetros principales:

- Altura de vuelo: Sujeto al UAV.
- Superposición longitudinal y transversal (forward y sidelap). Forward: 80 % Side: 70 %.
- Resolución del terreno (GSD): 5 cm / pixel
- Orientación de la cámara (nadiral u oblicua): Nadiral
- Velocidad y patrón de vuelo (líneas paralelas o cuadrícula). 2 – 5 m/s con intervalo de disparo ~ 2.4 - 4 s que logre cumplir con las superposiciones longitudinal y transversal.

Se debe utilizar un dron (UAV), el plan de vuelo se programa mediante software especializado (como DJI Pilot, DroneDeploy, o Agisoft Metashape Planner) para garantizar la cobertura completa del área y la correcta superposición de imágenes.

iii. Adquisición de imágenes

El levantamiento aéreo se debe realizar en condiciones meteorológicas favorables (cielo despejado, mínima velocidad del viento y buena iluminación). El dron ejecutará el vuelo programado capturando una serie de fotografías con coordenadas de posición (GPS/RTK) asociadas.

En esta etapa también se deben establecer **Puntos de Control Terrestre (GCPs)** y **Puntos de Verificación (Check Points)**, medidos con equipo GNSS diferencial, para asegurar la precisión espacial del modelo.

iv. Procesamiento fotogramétrico

El procesamiento se desarrolla mediante software especializado (por ejemplo, **Agisoft Metashape**, **Pix4D**, **DroneDeploy** o **Similares**), siguiendo las etapas principales: **Importación y alineación de imágenes**: el software identifica puntos homólogos entre fotografías y calcula su posición y orientación relativa (aerotriangulación).

Optimización de cámara y georreferenciación: se incorporarán los GCPs para ajustar el modelo y mejorar la precisión métrica.

Generación de nube de puntos densa: se construirá un modelo tridimensional a partir de los puntos comunes entre imágenes.

Modelo digital de superficie (MDS) y terreno (MDT): se deriva los modelos altimétricos a partir de la nube de puntos.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

Construcción del ortomosaico: se corrigen las deformaciones geométricas de cada imagen y se fusionan en una única imagen georreferenciada de alta resolución.

v. Validación y control de calidad

Se evalúa la precisión horizontal y vertical del modelo mediante los puntos de control y verificación, comparando las coordenadas medidas en campo con las generadas en el modelo fotogramétrico.

vi. Productos generados

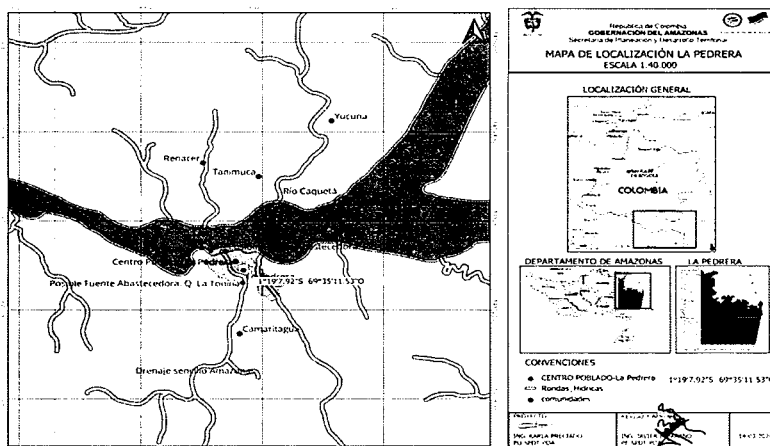
Los principales productos del proceso fotogramétrico son:

- Ortomosaico georreferenciado (GeoTIFF).
- Modelo Digital de Superficie (MDS).
- Modelo Digital de Terreno (MDT).
- Nube de puntos densa (LAS/LAZ).
- Modelo 3D texturizado.

Estos insumos deberán quedar disponibles para emplearse en análisis topográficos, planificación territorial y monitoreo ambiental.

La fotogrametría realizada con el(los) vehículo(s) aéreo(s) no tripulado(s) deberán cubrir lo señalado en la siguiente imagen.

Ilustración 3. Ubicación centro poblado



Fuente: Propia 2026

Además, se deber realizar un recorrido general del área de prestación para identificar la ubicación, estado y accesibilidad de los componentes del sistema de acueducto.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortigón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 40 de 125	Versión: 1.0-2025
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA	

Actividades adicionales:

- Georreferenciación de la infraestructura operativa: bocatomas, líneas de aducción y conducción, PTAP, tanques, estaciones de bombeo, redes principales y secundarias, puntos de descarga, PTAR, estaciones de transferencia y rellenos sanitarios.
- Verificación de la cobertura de los servicios en relación con la cartografía base (manzanas, sectores, barrios).
- Delimitación de las áreas de prestación.
- Identificación de zonas críticas o de difícil acceso para la operación o el mantenimiento.
- Elaboración de croquis y mapas preliminares de campo.

vii. Inspección y caracterización de infraestructura crítica

Se debe realizar una evaluación detallada del estado físico, condiciones de operación y vulnerabilidad de los elementos que garantizan la continuidad del servicio.

Actividades:

Levantamiento fotográfico y ficha técnica de infraestructura (capacidad, estado, ubicación, tipo de material, antigüedad, condiciones de mantenimiento).

Identificación de puntos con riesgo potencial (erosión, socavación, deslizamientos, inundación, taponamientos, inestabilidad estructural).

Registro de afectaciones históricas o incidentes operativos.

Evaluación de accesibilidad, redundancia y disponibilidad de fuentes alternativas de abastecimiento o disposición.

Normas aplicables como base legal para los informes de entrega:

- Norma Técnica Colombiana NTC 6271 - Información Geográfica y estudios topográficos (2018). Por la cual se establecen los requisitos técnicos básicos y las condiciones mínimas exigibles para la adecuada ejecución de estudios de topografía en el territorio nacional.
- Ley 70 de 1979. Por la cual se reglamenta la profesión de topógrafo y se dictan otras disposiciones sobre la materia.
- Ley 842 de 2003. Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 41 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

- Norma Técnica Colombiana NTC 5205 – Precisión de datos espaciales (2003). Por la cual se define una metodología estadística para estimar la precisión de las posiciones de puntos sobre los mapas y los datos digitales geoespaciales con respecto a puntos terrestres de referencia con mayor precisión.
- Resolución IGAC No. 1392 del 27 de octubre de 2016. Por medio de la cual se adoptan las especificaciones técnicas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia.
- Resolución IGAC No. 643 del 30 de mayo de 2018. Por la cual se adoptan las especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas del levantamiento topográfico planimétrico para casos puntuales.
- Resolución IGAC No. 338 del 13 de abril de 2020. Por la cual se establecen las especificaciones técnicas para los productos de información generados por los procesos de formación y actualización catastral con enfoque multipropósito.
- Resolución IGAC No. 471 del 14 de mayo de 2020. Por la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia.
- Memorial de responsabilidad del profesional correspondiente.

B. ESTUDIOS DE SUELOS Y GEOTECNIA: (ENTREGABLE 3)

El objetivo principal del estudio de suelos es determinar las características del terreno, para luego definir el tipo de solución apropiada y emitir recomendaciones que garanticen la estabilidad del proyecto. Dar a conocer las características físicas y mecánicas del suelo, es decir la composición de los elementos en las capas de profundidad. Los estudios se desarrollarán tomando en cuenta la normatividad estipulada en las Normas Colombianas y toda aquella que para tal efecto regule su ejecución. Incluye perforaciones, análisis y recomendaciones para este tipo de proyecto.

El consultor debe contar con personal profesional y técnico, con amplia experiencia de muestreo e interpretación de perfiles lito-estratigráficos, los cuales hacen el seguimiento a cada una de las operaciones de muestreo. Dichas personas hacen el registro continuo de las muestras, descripción, pruebas de campo, identificación, embalaje y transporte de estas hasta el laboratorio (Cuando se requiera).

Dentro de los ensayos a ejecutar estarán los de granulometría por lavado (pasante Tamiz # 200) (ASTM D422-63) y límites de Atterberg (ASTM D4318-10), humedad natural (ASTM D2216-10), los de resistencia al corte (ASTM D2850-15), peso unitario (ASTM D7263-09), humedad (ASTM D2216-10).

i. ACTIVIDADES DE ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTÉCNICA

El consultor a su juicio deberá considerar la realización de sondeos, pruebas de campo y de acuerdo con la información existente, para lo cual deberá presentar a consideración de la interventoría la respectiva

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortigón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
Página 42 de 125		Versión: 1.0-2025
Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA		

justificación y metodología de ejecución (indicando de ser necesario la ubicación, profundidad y cantidad de muestras a tomar o los criterios para no hacerlo). La ejecución de los ensayos deberá realizarse bajo la supervisión de los profesionales encargados de la interventoría.

Productos esperados: De acuerdo con lo anterior se procederá al análisis del suelo. Dentro de los alcances del estudio se incluyen actividades, las cuales debe incluir como mínimo la información que se relaciona:

- Plano de localización de sondeos o muestreo, perfiles estratigráficos o registro de las exploraciones.
- Obtener información sobre las condiciones estratigráficas del sitio, desarrollar el análisis de los datos obtenidos, resultados de los ensayos de laboratorio, conformación, características o condiciones del subsuelo de las áreas estudiadas, profundidad y recomendaciones de la excavación más conveniente, asentamientos probables, el mapa de micro zonificación sísmica, de la región si aplica, recomendaciones según resultados de sondeos, especificaciones para base de pisos de apoyo de las tuberías y accesorios, recomendaciones constructivas para excavaciones de zanjas para tuberías, presencia de arcillas expansivas y su influencia, tratamientos para prevenir o contrarrestar la expansión, especificaciones en general que aplique según el suelo encontrado.
- Análisis de resultados de los trabajos de campo. Se deberá contar con un resumen de las investigaciones de campo, características morfológicas, geológicas y geotécnicas de los suelos que conforman el sitio, descripción estratigráfica, su origen y comportamiento.
- Con base en todos los datos obtenidos de la información y ensayos realizados, el contratista deberá estudiar, las alternativas de solución que estime más convenientes.
- Diseño geotécnico, que debe comprender todos los análisis de suelos y diseño necesarios que permitan garantizar la estabilidad de las tuberías a instalar. Para tal efecto se deben determinar los factores de resistencia y estabilidad de los suelos, además deberá contener todas las recomendaciones y especificaciones de construcción, que incluya los procedimientos de verificación en obra, tolerancias constructivas y controles para evaluar el comportamiento de tal forma que se garantice ninguna alteración que pueda interrumpir o fallar en la red de distribución. Conclusiones basadas en las investigaciones realizadas, que permitan realizar el rediseño del sistema incluyendo la red cada uno de los tramos, de tal forma que se garantice un comportamiento geotécnico adecuado en el tiempo, garantizando las mejores soluciones técnicas y económicas.
- Esquemas indicando claramente la localización de cada una de las perforaciones y apiques, descripción de las muestras extraídas, registro fotográfico y pruebas sobre cada una de ellas.
- Recomendaciones en torno al tipo de instalación, niveles, nivel freático, coeficientes de presiones de tierras, procesos constructivos, entre otros.
- Características del sitio, accidentes geomorfológicos, condiciones del entorno, geología, sismicidad, clima, características del proyecto, nivel freático, interpretación geotécnica.
- Discusión de los resultados, adecuación del terreno, tipo de soluciones y características.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 43 de 125	Versión: 1.0-2025
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA	

- Perfil estratigráfico de las exploraciones realizadas en los predios designados por la Gobernación del Amazonas (sondeos y/o apiques, según el caso).
- Resultado de pruebas, ensayos de campo, firmados por el laboratorista y/o profesional responsable.
- Reconocimiento Geológico y Geotécnico del sitio.
- Análisis Geotécnico del subsuelo de acuerdo con el proyecto.
- Informe de estudio geotécnico definitivo.
- Adicionalmente de lo anterior, el consultor deberá realizar el análisis de estabilidad de taludes respectivo para los sitios críticos; en casos de requerirse, se adelantará un plan de exploración del subsuelo y ensayos, con el fin de determinar las características físicas y parámetros de resistencia requeridos para llevar a cabo el análisis de estabilización de los taludes. El estudio geotécnico de estabilidad de taludes busca que se defina el comportamiento mecánico de la masa en movimiento y/o posibles movimientos, generados por la construcción de las obras.

Con base en lo anterior, se deberán recomendar las características físicas tales como la altura, inclinación de los cortes, etc., y las obras necesarias para garantizar la estabilidad de las redes proyectadas. Documento detallado que incluye como mínimo:

- Perfiles estratigráficos.
- Clasificación de suelos.
- Definición de efectos sísmicos locales.
- Conclusiones y resultados de ensayos de campo.
- Recomendaciones de estabilidades.
- Recomendaciones de manejo de aguas.
- Recomendaciones de procedimientos constructivos.
- Recomendaciones de obra de contención.
- Memorial de responsabilidad del profesional correspondiente.

C. LABORATORIOS, TRAMITES DE PERMISOS Y LICENCIAS: (ENTREGABLE 4).

El proyecto en desarrollo contempla como una de sus etapas fundamentales la realización de una caracterización fisicoquímica y microbiológica de las aguas destinadas al tratamiento, la cual resulta indispensable para determinar con precisión las condiciones iniciales del recurso hídrico. Este proceso permitirá establecer los parámetros de calidad presentes en las fuentes de captación, tales como niveles de turbidez, pH, conductividad, presencia de sólidos suspendidos, nutrientes, coliformes totales y fecales, metales y otros compuestos que puedan influir en la potabilidad del agua.

La identificación detallada de estas variables constituye la base técnica para el diseño e implementación del sistema de tratamiento más adecuado, garantizando que las tecnologías y procesos seleccionados respondan de manera eficiente a las características específicas del agua local. De este modo, se busca que el agua tratada cumpla con los estándares de calidad establecidos en la normativa nacional vigente,

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

particularmente los valores mínimos permisibles definidos en la Resolución 2115 de 2007 del MSPS, que regula los criterios de potabilidad en Colombia.

Adicionalmente, esta caracterización no solo orientará el diseño inicial del tratamiento, sino que también servirá como línea base para el seguimiento y monitoreo continuo de la calidad del agua durante la operación del sistema. Con ello se podrá verificar la eficacia del tratamiento aplicado, detectar oportunamente posibles variaciones en las fuentes de abastecimiento y ajustar las medidas de gestión necesarias para mantener la seguridad del suministro.

En términos generales, esta etapa constituye un componente estratégico del proyecto, ya que permite garantizar que la población beneficiaria reciba agua segura para el consumo humano, reduciendo riesgos en la salud pública, fortaleciendo la confianza de la comunidad en la infraestructura instalada y contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la región amazónica.

El consultor debe contar con el apoyo de un laboratorio certificado por el IDEAM, para coordinar los muestreos, cadena de custodia y análisis de calidad del agua, además del personal capacitado, con experiencia comprobada en la toma de muestras y la conservación de la cadena de custodia de las muestras recolectadas siguiendo el Manual de Instrucciones para la Toma, Preservación y Transporte de Muestras de Agua de Consumo Humano para Análisis de Laboratorio (ISBN: 978-958-13-0147-8).

i. Concesión de Aguas:

Adicionalmente, el consultor tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites correspondientes a los permisos ambientales que el proyecto requiera para su adecuada ejecución ante la Autoridad Ambiental Competente, CORPOAMAZONIA. No obstante, es importante precisar que, conforme a lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023, en su artículo 274, parágrafo 2, y el decreto 960 de 2025 del MVCT, se establece una excepción frente a la concesión de aguas en determinados casos, la cual deberá ser consultada ante CORPOAMAZONIA para su aplicabilidad y cumplimiento, teniendo en cuenta lo siguiente:

El artículo 2.2.3.2.5.3 del decreto 1076 de 2015¹ establece que, (...) Concesión para el uso de las aguas: Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos y los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 (...), de uso por ministerio de Ley y por uso de aguas que discurren por un cauce, respectivamente.

No obstante, a través de la Ley 2294 de 2023² en su artículo 274, se establece la gestión comunitaria para promover y fortalecer las dinámicas organizativas alrededor del agua y el saneamiento básico, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

(...) 1. Las comunidades organizadas, no estarán sujetas a la inscripción y trámites ante las Cámaras de Comercio de que trata el Decreto 427 de 1996, o la norma que la modifique o sustituya, y serán consideradas entidades no contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, en los términos

¹ Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

² Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, aprobado por el Congreso de Colombia.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 45 de 125	Versión: 1.0-2025
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA	

del artículo 23 del Estatuto Tributario. El Gobierno nacional reglamentará los criterios diferenciales que determinen los gestores comunitarios beneficiarios de la medida.

2. Para efectos del cobro de la tarifa del servicio de energía eléctrica, los inmuebles destinados a la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado por parte de estos gestores comunitarios que ofrecen sus servicios en área rural o urbana no serán sujeto de contribución, recibiendo el mismo tratamiento que los inmuebles residenciales estrato 4 o su equivalente. El Gobierno nacional reglamentará los criterios diferenciales para determinar los gestores comunitarios beneficiarios de la medida.

3. Para garantizar la sostenibilidad de los gestores comunitarios del agua y el saneamiento básico, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de acuerdo con *la disponibilidad del Marco de Gasto de Mediano Plazo, podrá otorgar un subsidio a la tarifa de los usuarios de los pequeños prestadores que no reciben subsidios por parte de los municipios o distritos y se diseñará un mecanismo especial de apoyo para la inversión y sostenibilidad de los sistemas de aprovisionamiento.*

4. Las comunidades organizadas que requieran consumos de agua con caudales inferiores a 1,0 litros por segundo (lps), no requerirán concesión de aguas; sin embargo, deberán inscribirse en el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico. Para esta excepción, se deben cumplir las siguientes condiciones: El uso del agua será exclusivamente para consumo humano en comunidades organizadas localizadas en el área urbana y, en el caso de las ubicadas en área rural, el uso será exclusivo para la subsistencia de la familia rural, siempre y cuando la fuente de abastecimiento no se encuentre declarada en agotamiento o en proceso de reglamentación.

Las comunidades organizadas que requieran consumos de agua para uso doméstico con caudales entre 1,0 lps y 4,0 lps, no requerirán presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA-, como tampoco la autorización sanitaria como prerrequisito para el otorgamiento de la respectiva concesión.

5. *Los proyectos de reúso de aguas provenientes de sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas que cumplan con los criterios de calidad vigentes para el uso en actividades agrícolas e industriales, no requerirán de concesión de aguas.*

6. **Los pueblos indígenas** y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, sus instituciones de gobierno o aquellas que ellos creen **para la gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico serán susceptibles de los mismos beneficios establecidos para las comunidades organizadas en el presente artículo. (...)**

Así las cosas, y teniendo en cuenta el artículo 365 de la CP de 1991, establece que, (...) los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, **por comunidades organizadas, o por particulares.** En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...); y de otro lado, el Decreto 960 de 2025³ en su artículo 2.3.8.1.4. define que, **el Gestor Comunitario del Agua y el Saneamiento Básico (GC)**, es la comunidad organizada en los términos del artículo 365 de la Constitución Política, constituida como persona jurídica u otras **formas organizativas sin ánimo de lucro y de beneficio comunitario, en la que sus miembros están vinculados por lazos de vecindad, solidaridad y principios democráticos, y entre cuyas actividades se encuentran todas las relacionadas con la Gestión Comunitaria del Agua y Saneamiento Básico (GCASB).**

Por otra parte, en los casos de las comunidades de alcance en los proyectos presentados, se destacan las siguientes condiciones en el marco de la ejecución de la política PDA, y según el artículo 2.3.3.1.5.4. del decreto 1425 de 2019, el cual define la herramienta de Planeación, y del Plan de Aseguramiento de la Prestación, como un conjunto de acciones operativas, técnicas, administrativas, comerciales, financieras a

³ Por el cual el MVCT reglamenta parcialmente el artículo 274 de la ley 2294 y se subroga el título 8 de la parte 3 del libro 2 del decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con la gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
Página 46 de 125		Versión: 1.0-2025
Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA		

implementar por los diferentes actores con competencia en la prestación de los servicios, garantizando la sostenibilidad de las inversiones y de la prestación del servicio. Es por esto por lo que, a través de este mencionado plan, el cual se encuentra en formulación por parte del equipo PDA, y que será presentado al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para su concepto de favorabilidad y posterior aprobación en comité directivo del PDA Amazonas; siendo así, que se incorporarán las acciones de recopilación y consolidación de diagnóstico y su alternativa de constitución como un **Gestor Comunitario del Agua**.

En este sentido, el consultor deberá evaluar el caudal requerido para determinar si aplica la excepción prevista en la ley y, en caso de cumplir con los criterios establecidos, gestionar de manera prioritaria la inscripción en el registro correspondiente, evitando trámites innecesarios y asegurando el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

Dentro de los entregables mínimos se incluyen los siguientes:

- Informe de toma de muestras (cadena de custodia del laboratorio ambiental certificado y resolución de acreditación del laboratorio)
- Informe de caracterización de agua cruda (siguiendo los parámetros comprendidos en los art. 38 y 39 del Decreto 1594 de 1984, compilado en el decreto Ley 1076 de 2015 del MADS, según uso doméstico o de consumo humano)
- Informe de ensayos de tratamiento y caracterización de agua después del tratamiento, con valoración de análisis %IRCA (dando cumplimiento a lo comprendido en la Resolución 2115 del 2007 del MSPS)
- Informe de evaluación de caudales (verificación de cumplimiento para concesión de aguas según ley 2294 del 2023)

Sin perjuicio de que el ejecutor del proyecto sea el responsable de adelantar los trámites y gestionar ante las autoridades ambientales competentes la obtención de los permisos ambientales que resulten necesarios para la ejecución de las actividades, se deja expresa constancia de que la Gobernación del Amazonas asumirá los costos que se generen por concepto de dichas solicitudes, de conformidad con las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

ii. Permiso de ocupación de cauce:

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.12.1. del decreto 1076 de 2015 del MADS, si de los estudios analizados se prioriza la necesidad de hacer uso o construir una obra hidráulica que quede fija o permanente, como obra que ocupe el cauce de una corriente o depósito de agua para la captación, esta obra requerirá la autorización que corresponda ante la Autoridad Ambiental Competente, CORPOAMAZONIA, conforme a los términos de referencia que sean requeridos para la obtención de este permiso, la cual estará a cargo por el ejecutor de la obra.

En el caso en que sea necesaria la construcción y/o uso de una obra hidráulica conforme a lo anterior, será de prioridad obtener dicho permiso previo al inicio de las obras, sin incurrir en riesgos de incumplimiento ante CORPOAMAZONIA, y a perjuicios por sanciones ambientales, dejando esto en responsabilidad directa por parte del contratista, conforme se fundamenta sobre la Ley 1333 de 2009, por tanto, las subsanaciones a los presuntos incumplimientos que allí se generen serán cargo del contratista.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

iii. Consulta Previa

Que una vez revisadas las consideraciones expuestas en el Decreto 1320 de 1998 del Ministerio del Interior "Por el cual se reglamenta la consulta previa con /as comunidades indígenas y negras para la explotación de /os recursos naturales dentro de su territorio" se identifica que teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto, no contempla la ejecución de obras de infraestructura nueva, se pretende optimizar y mejorar los sistemas construidos previamente en el territorio indígena, no va a afectar las dinámicas propias de las comunidades, por lo que el desarrollo del proyecto no generaría afectaciones directas a comunidades étnicas, lo que no implica medidas susceptibles de consulta previa, conforme a la normatividad vigente y a las características propias de su ejecución.

Así mismo de conformidad con lo establecido en el Acta No. XLIV de la Mesa Permanente de Coordinación interadministrativa (MPCI), celebrada del 22 al 27 de septiembre de 2025 en la Maloca de CAPIUL, se contó con la participación activa y el respaldo de las autoridades tradicionales y delegados de las asociaciones ATICUYA, ACITAM, AZCAITA, CAPIUL, CIHTACOYD, AIPEA, CRIMA, AZICATCH, CIMPUM, COINPA, CIMTAR y CITVA. Este espacio de diálogo legítimo permitió que los representantes de los Gobiernos Indígenas ejercieran su derecho a la concertación y vigilancia sobre las iniciativas que impactan sus comunidades, garantizando que el ejercicio de diagnóstico y monitoreo ambiental se realice en plena armonía con las autoridades étnicas y en cumplimiento de los requisitos de participación ciudadana.

D. DISEÑOS HIDRAULICOS: (ENTREGABLE 5)

El objetivo principal de los diseños hidráulicos es garantizar el suministro de agua potable a la población, a través de soluciones técnicas que aseguren la funcionalidad, sostenibilidad, seguridad sanitaria y eficiencia del sistema. Para ello se deben considerar las condiciones reales de la comunidad, incluyendo la demanda actual y proyectada, disponibilidad de la fuente, topografía, y características operativas del entorno.

Los diseños deben elaborarse en cumplimiento con la normatividad vigente en Colombia (**Capítulo 3 de la Resolución MVCT No. 0844 de 08 de noviembre de 2018 y Resolución 0330 de 08 de junio de 2017:** y sus modificaciones, y demás aplicables).

El contratista debe contar con personal profesional especializado en ingeniería hidráulica, con experiencia comprobada en el diseño de sistemas rurales de agua potable, así como en modelación hidráulica, selección de equipos y dimensionamiento de infraestructuras.

Dentro de los entregables mínimos se incluyen:

A. MEMORIA DE CÁLCULO HIDRÁULICO:

Cada uno de los sistemas diseñados deben contar memorias de diseño en procesador de texto y hojas de cálculo formuladas, sin claves ni protecciones, planos suscritos por los especialistas de diseño e interventoría, un presupuesto de obra independiente por cada diseño, especificaciones técnicas de construcción generales y particulares, cronograma de ejecución, manual de operación y mantenimiento con costos operativos anuales, y los demás insumos que el contratista considere incluir.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 48 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

La memoria debe contener:

- Estudio de demanda de agua (población proyectada, caudales máximos diarios y horarios).
- Dimensionamiento de cada componente (captación, bombeo, almacenamiento, conducción y distribución).
- Justificación de los materiales seleccionados (PVC, PEAD, acero, etc.).
- Criterios de diseño hidráulico:
 - ✓ Velocidades máximas y mínimas en tuberías.
 - ✓ Pérdidas de carga lineales y singulares.
 - ✓ Factores de seguridad adoptados.
- Tablas resumen con diámetros, longitudes, presiones y caudales.

B. PLANOS HIDRÁULICOS

El consultor deberá entregar planos, conteniendo:

- Plano general del sistema de abastecimiento indicando cada componente.
- Red de distribución de agua potable, con diámetros, longitudes, materiales y accesorios.
- Planta y perfil hidráulico de las líneas de conducción y aducción.
- Detalle del tanque de almacenamiento (elevado o semienterrado, si aplica), incluyendo accesorios de entrada, salida, rebose y desagüe.
- Unidades o puntos de suministro (acometidas).
- Detalles constructivos: válvulas, ventosas, uniones especiales.
- Todos los planos deben presentarse en formato CAD (DWG), PDF georreferenciado e impreso.

C. INFORME FINAL DE DISEÑO HIDRÁULICO

El informe deberá incluir:

- Introducción y alcance.
- Descripción del sistema diseñado.
- Metodología empleada.
- Balance hídrico con análisis de escenarios.
- Proyección de demanda a 25 años.
- Modelo hidráulico calibrado.
- Análisis de pérdidas y propuesta de control.
- Especificaciones de materiales certificadas
- Resultados de cálculos hidráulicos.
- Modelación hidráulica (archivos y reportes).
- Planos, tablas y gráficos.
- Catastro de usuarios y consumos.
- Análisis de alternativas técnicas (rehabilitación / ampliación / reemplazo).
- Selección de la alternativa óptima con justificación.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Memorial de responsabilidad del profesional correspondiente.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 49 de 125	Versión: 1.0-2025
Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA		

D. NORMAS Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Resolución 0330 de 08 de junio de 2017: "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico" – RAS.
- Norma Técnica Colombiana NTC 1500 – Diseño de redes de acueducto.
- Resolución MVCT No. 0844 de 08 de noviembre de 2018 Ley 142 de 1994 – Régimen de servicios públicos domiciliarios.
- Ley 99 de 1993 – Medio ambiente.
- NSR-10 – Normas de sismo resistencia (aplicable a estructuras de almacenamiento).
- Normas ICONTEC de materiales (PVC, PEAD, acero, accesorios).

E. PLAN AMBIENTAL (PLAN DE MANEJO AMBIENTAL): (ENTREGABLE 6).

El trámite de permisos ambientales se manejará por el contratista en el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) que se describe a continuación.

Para la ejecución de los proyectos, obras y/o actividades, será determinante que se establezcan medidas ambientales para la reducción, mitigación y control de impactos o efectos previamente identificados mediante la evaluación ambiental, que se causen para el desarrollo de los proyectos, obras o actividades (POA), a los cuales se deberán presentar acciones de seguimiento, monitoreo, contingencias y abandono, presupuestadas sobre los términos y tiempo de duración del POA.

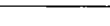
Conforme a lo anterior, y en consecuencia a que las obras a desarrollarse para la ejecución del proyecto serán en áreas rurales de los territorios indígenas del departamento de Amazonas, se solicita al contratista la formulación y presentación de un documento que oriente la gestión ambiental del proyecto en todas sus etapas.

El Plan de Manejo Ambiental, tiene como finalidad asegurar que las obras e intervenciones se realicen bajo criterios de sostenibilidad, incorporando medidas específicas de manejo que se adapten a las condiciones particulares del área de influencia del proyecto. Para ello, el consultor deberá identificar los potenciales impactos ambientales, proponer medidas de control y establecer un plan de seguimiento y monitoreo que asegure la efectividad de las acciones implementadas.

De igual manera, el plan deberá articularse con la normativa ambiental vigente y con los lineamientos de la autoridad competente, en este caso CORPOAMAZONIA, de manera que se garantice la coherencia con los instrumentos de planificación regional y con las políticas nacionales en materia de conservación y uso sostenible de los recursos naturales.

En este sentido, el consultor será responsable de diseñar un PMA ajustado a las particularidades del proyecto y de su área de intervención, asegurando que su implementación no solo cumpla con los requerimientos legales y técnicos, sino que también fortalezca las relaciones con las comunidades locales y promueva la protección de los ecosistemas presentes en el territorio amazónico.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijaíl Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 50 de 125	Versión: 1.0-2025
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA	

Dentro de los entregables se incluyen en el documento los siguientes, teniendo en cuenta las condiciones mínimas de cumplimiento según guías ambientales y de buenas prácticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como las establecidas en el decreto 1076 de 2015:

- Objetivos y justificación del POA
- Trámites de autorizaciones ambientales, sobre el alcance a los permisos ambientales requeridos para su ejecución ante CORPOAMAZONIA, si estas son necesarias.
- Descripción de las actividades a realizar en el proyecto, donde se incluyan planos o mapas de ubicación, con georreferenciación respectiva.
- Diseño de los programas y/o acciones de Manejo Ambiental y social, en los que se definan las acciones a implementar, presupuesto, cronograma de ejecución y plan de contingencias, teniendo en cuenta las que se identifiquen sobre la línea base e impactos que puedan generarse sobre las siguientes matrices ambientales:

Programas de implementación ambiental:

Programa 1: Desarrollo y aplicación de la gestión ambiental

Programa 2: Actividades Constructivas

Programa 3: Manejo Integral de Residuos Sólidos

Programa 4: Gestión Hídrica

Programa 5: Control de emisiones atmosférica

Programa 6: Instalación y desmantelamiento de campamentos

Programa 7: Seguridad y Salud en el trabajo

El anterior documento de Manejo Ambiental deberá presentarse al supervisor previo a la ejecución de las obras, y la implementación de este PMA se deberá presentar al supervisor durante la ejecución del proyecto, mediante informes mensuales de seguimiento, así como el de cumplimiento a los trámites y permisos requeridos ante CORPOAMAZONIA.

a. PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA: (ENTREGABLE 7).

El consultor será responsable de elaborar el presupuesto detallado correspondiente a los resultados de la primera etapa de estudios y diseño complementarios del sistema de suministro de agua potable, teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados en la propuesta inicial del proyecto. En caso de identificarse actividades faltantes no contempladas previamente, estas deberán ser concertadas y validadas en conjunto con la interventoría durante el proceso de evaluación.

Asimismo, se deberá desarrollar la programación de obra, la cual incluirá la secuencia lógica y cronológica de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto, considerando los plazos establecidos y los recursos disponibles. Esta programación deberá garantizar la eficiencia en la ejecución, el cumplimiento de metas y la optimización del uso de recursos.

Adicionalmente, se presentará el flujo de inversión proyectado, reflejando la distribución temporal de los recursos financieros conforme al avance de obra. Este flujo debe estar alineado con la programación general y sustentado técnica y financieramente, con el fin de asegurar la viabilidad económica del proyecto y una adecuada gestión durante su implementación.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breynner Ortigón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 51 de 125	Versión: 1.0-2025
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA	

El ejecutor deberá considerar dentro de los costos del proyecto el transporte de materiales desde el lugar de adquisición hasta el sitio de obra. En función de las condiciones de accesibilidad de la zona, el transporte podrá realizarse por vía aérea, fluvial y/o terrestre.

Asimismo, deberán contemplarse los acarreos horizontales internos en obra, incluyendo las actividades de cargue, descargue y manipulación de materiales. La valoración de estos transportes deberá efectuarse de acuerdo con el peso de los materiales, expresado en kilogramos (kg) y/o toneladas (t), según corresponda.

F. PLAN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Consiste en las actividades de post construcción para la puesta en marcha y/o pruebas de funcionamiento de la infraestructura construida para los sistemas de acueducto y/o para la puesta en marcha en la prestación del servicio. Lo anterior de conformidad con el manual de operación y mantenimiento definido en la Resolución 0330 de 2017 - RAS y en el Decreto 1425 de 2019. La Resolución MVCT No. 0844 de 08 de noviembre de 2018 Artículo 21. ETAPA de puesta en marcha y entrega de la infraestructura. El contratista de obras deberá adelantar la ETAPA de puesta en marcha del sistema, tomando como referencia las actividades definidas en los artículos 233: Ajuste y puesta en marcha, 234: Funcionamiento y operación, 235: Mantenimiento y reparación, 236: Instrumentación, supervisión y control, 237: Eficiencia energética y energías alternativas y 238: Eficiencia operacional y energética de la Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o la norma que la modifique, adicione o sustituya, de acuerdo con la escala, complejidad y naturaleza del proyecto.

En esta etapa se deberán efectuar las siguientes actividades específicas por parte de EL CONTRATISTA:

- Capacitación del personal operador. (Transferencia de conocimiento).
- Puesta en marcha y pruebas de calidad.
- Entrega final con manuales y planos récord de las obras tal cual quedaron construidas.

a. PLAZOS:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños.	Cuatro (04) meses	Diez (10) MESES
ETAPA II: Ejecución de obra.	Cuatro (04) meses	
ETAPA III: Puesta en Marcha.	Uno (01) mes	
Liquidación	Uno (01) mes	

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 52 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

G. INFORME DE CIERRE ETAPA 1: (ENTREGABLE 8).

Debe recopilar toda la trazabilidad del proyecto descritos en el presente anexo técnico en Estudios y diseños y ejecución obra. (Manuales de Operación, planos récord).

El informe deberá estar estructurado de la siguiente manera:

1. Portada y datos generales
2. Resumen ejecutivo
3. Antecedentes del proyecto
4. Descripción general del proyecto
5. Memorias de diseño técnico:
 - ✓ Diseño hidráulico / sanitario / estructural (según el tipo de proyecto).
 - ✓ Cálculos y supuestos adoptados.
 - ✓ Normas técnicas aplicadas (RAS 2017, NSR-10, NTC, etc. en caso de Colombia).
 - ✓ Resultados de los diseños.
6. Planos del proyecto
 - ✓ Plantas, cortes, perfiles.
 - ✓ Diagramas hidráulicos / eléctricos / estructurales.
 - ✓ Localización geográfica (planos topográficos, fotogrametría, ubicación en el territorio).
 - ✓ Detalles constructivos.
 - ✓ Todos con rotulado, escala y simbología oficial.
7. Plan de técnico
 - ✓ Cronograma de actividades.
 - ✓ Estrategia de sostenibilidad y operación.
8. Conclusiones y recomendaciones
9. Anexos
 - Fotografías de campo.
 - Formatos de campo y de inspección.
 - Planos de redes existentes y propuestas.
 - Fichas técnicas de materiales y equipos.
 - Documento PMA
 - Copias de trámites de permisos y/o autorizaciones ambientales (si aplica).
 - Copia digital de planos (DWG, PDF).

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 53 de 125	Versión: 1.0-2025
Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA		

La interventoría verificará que los productos correspondientes a esta etapa cumplan con los requisitos técnicos y las disposiciones legales aplicables para su aprobación. Posteriormente, dichos productos serán remitidos a la Supervisión para su visto bueno y, una vez avalados, deberán ser presentados ante el Comité Técnico Departamental Evaluador de Proyectos.

7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS ETAPA 2:

1. Entregar al interventor y/o supervisor, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato: hojas de vida del personal profesional, relación de equipo mínimo obligatorio, análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica presentada, programa de obra y flujo de inversiones, laboratorio para la toma de control de calidad.
2. El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
3. Presentar a la interventoría y/o supervisión, las actas parciales de obra, acompañadas de las cantidades de obra y esquemas avalados por el interventor y/o supervisor. Las cantidades de obra y valores consignadas en las respectivas actas de obra son de responsabilidad exclusiva del contratista e interventor y/o supervisor.
4. Cumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la Garantía de Cumplimiento o el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.
5. Cumplimiento de la obligación de constitución de la Garantía de Estabilidad de las Obras.
6. Mantener en vigor, renovar, prorrogar y adicionar las garantías, en los plazos exigidos por la ley y por los montos establecidos en el pliego de condiciones.
7. Iniciar las obras del contrato a partir de la fecha de la Orden de Inicio de la ejecución de las obras impartida por el departamento.
8. Colocar las vallas de información del contrato, señalización temporal y preventiva de las obras para el control del tránsito.
9. Buen manejo e inversión del anticipo entregado según lo establecido en el presente documento y en el pliego de condiciones, en caso de que aplique.
10. Cumplimiento de la obligación relativa a la permanencia del personal técnico en el/los sitio(s) de las obras objeto del contrato, independiente de la dedicación indicada en el mismo.
11. Presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por parte de la Interventoría y/o supervisor del contrato.
12. Ubicar en el sitio de las obras del contrato el equipo o maquinaria completa ofrecida en la propuesta.
13. Acatar, en el plazo otorgado, las órdenes de la interventoría y/o supervisión respecto de la ejecución de las obras objeto del contrato, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados, la adopción de medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene y salubridad de la obra, y en general, todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del Contrato.
14. Corregir dentro del término que señale la interventoría y/o supervisión del contrato, los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y obras del Contrato.
15. En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Gobernación.
16. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortega	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 54 de 125	Versión: 1.0-2025
Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA		

17. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra, de montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc.

18. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.

19. Cumplimiento de las normas del manual del sistema de gestión de seguridad salud en el trabajo, de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de los trabajos.

20. Adoptar medidas sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan. igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

21. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias.

22. Asistir a las reuniones programadas por la supervisión o interventoría del contrato.

8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS ETAPA 3:

En esta etapa se deberán efectuar las siguientes actividades específicas por parte de EL CONTRATISTA:

- Capacitación del personal operador. (Transferencia de conocimiento).
- Puesta en marcha y pruebas de calidad.

Entrega final con manuales y planos récord de las obras tal cual quedaron construidas

9. OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN

1. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

Además, cumplir con lo definido en la ley 80 de 1993, ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

“1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. (...)”

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijaíl Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

10. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El marco legal del proceso de selección que se adelanta está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, el Código General del Proceso, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes.

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros.

1. Se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado:

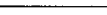
- **Licitación pública**
- Selección abreviada
- Concurso de méritos
- Contratación directa.

2. Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista.

De acuerdo con la definición de LICITACIÓN PÚBLICA, entendida como el procedimiento de selección objetiva del oferente, aplicable a los contratos estatales y en relación con lo que dispone el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: "De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.
- La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.
- En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello", modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 56 de 125	Versión: 1.0-2025
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA	

Por otra parte, en su párrafo Primero se establece:

“...La ausencia de requisitos la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en la que se utilice el mecanismo de subasta deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización”.

El numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que “La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública” y, como la contratación que se pretende no se encuentra dentro de ninguna de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mencionado artículo, LA GOBERNACIÓN DE AMAZONAS, en aplicación de esa regla general, determina la licitación pública como la modalidad de selección del contratista que ejecutará el objeto del presente proceso de contratación, tomando como justificación los siguientes aspectos:

11. ANÁLISIS DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El estudio del sector es una metodología de análisis que las Entidades Estatales deben utilizar en los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras para satisfacer las necesidades de la Entidad y obtener el mayor valor por el dinero público. Con base en los análisis expuestos y los escenarios desarrollados, tomando como precio de referencia el análisis de precios unitarios realizado por la entidad para esta clase obras se estima el presupuesto oficial de **MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.620.839.790)** incluidos impuestos de Ley y demás costos directos e indirectos.

Los precios de mercado se establecen según la elaboración de los análisis de los precios unitarios los cuales indican de manera clara y detallada la forma en que fueron calculados dichos precios con el fin de obtener el valor estimado del contrato, documento que forma parte integral del presente estudio PRESUPUESTO OFICIAL Y APU'S.

En el análisis de los precios unitarios han sido tenidos en cuenta los precios y rendimientos que se ajustan a la zona y condiciones del proyecto; y todo lo concerniente para dar total cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, contenido en la Ley 1682 de 2013.

El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto se especifica en el formulario correspondiente al presupuesto oficial. Los correspondientes Análisis de Precios Unitarios se adjuntan a los presentes Estudios y Documentos previos. (Ver FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ADJUNTOS AL PRESENTE DOCUMENTO).

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el mercado, es decir el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del proceso de contratación. La importancia de realizarse este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 57 de 125	Versión: 1.0-2025
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA	

materia de promoción de la competencia de la Contratación Pública. (Ver Anexo Análisis del Sector que se publica en el SECOP de manera simultánea con el presente documento).

11.1. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN LA CONTRATACIÓN DE PROCESOS SIMILARES

Como parte del análisis de la demanda, que busca recopilar la experiencia adquirida por la entidad a lo largo de los procesos similares que se han adelantado, así como las lecciones aprendidas; situaciones estas que han sido un parámetro indispensable a la hora de la estructuración de los nuevos procesos de selección (ver análisis del sector).

11.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Los procesos de selección adelantados por EL DEPARTAMENTO, para contrataciones similares a la que se está adelantando, se han venido desarrollando a través de las modalidades de contratación contenidas en la Ley 1150 de 2007, las cuales se encuentran regidas por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las modifiquen sustituyan y/o adicionen.

A lo largo de las contrataciones adelantadas por LA GOBERNACIÓN DE AMAZONAS, el objeto ha sido determinado de manera general, no obstante, dentro del alcance de este se desglosa de manera clara y precisa la totalidad de actividades que deben ser desarrolladas en marco de este.

11.3. SISTEMAS DE CONTRATACIÓN PARA EL OBJETO A CONTRATAR Y FORMA DE PAGO:

En la gran mayoría de procesos de licitación de obra pública que ha adelantado LA GOBERNACIÓN DE AMAZONAS, se ha utilizado como sistema de contratación el DE PRECIO GLOBAL, por cuanto la entidad considera que, comparado con otros sistemas de contratación de obra EN LA MODALIDAD DE LLAVE NE MANO, este es más conveniente.

11.4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Basados en la normativa referente a la ejecución de proyectos de infraestructura de agua potable y saneamiento básico y teniendo en cuenta el alcance del contrato (Actividades a desarrollar) que se pretende celebrar producto del presente proceso de contratación, LA GOBERNACIÓN DE AMAZONAS, ha estructurado un cronograma de ejecución de los trabajos.

Para determinar el cronograma de ejecución de los trabajos, en primer lugar, se ha analizado la complejidad de las obras a realizar, es así que, con el propósito de ser eficaces y efectivos, en desarrollo de la estructuración del proyecto, se han determinado los insumos requeridos para cumplir a cabalidad con la ejecución de los trabajos que se pretenden adelantar.

De acuerdo con las necesidades del proyecto, se ha determinado el equipo mínimo de personal que se requiere para conformar los frentes de trabajo necesarios para llevar a cabo la ejecución de las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, contenido en la Ley 1682 de 2013. El detalle del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato se encuentra discriminado en los documentos anexos (Apéndices), que forman parte del presente documento.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Fernéy Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 58 de 125	Versión: 1.0-2025
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA	

Así mismo, con el fin de cumplir a cabalidad con los objetivos señalados en desarrollo de la ejecución del contrato, y con el fin de optimizar el tiempo de ejecución del contrato, se ha determinado un equipo mínimo de maquinaria con unas características acordes con la complejidad del proyecto a desarrollar, que debe ser dispuesto para las labores a adelantar; este equipo mínimo de maquinaria requerida se encuentra debidamente discriminado en los documentos anexos (Apéndices), que forman parte del presente documento, en el cual se detallan las condiciones del mismo.

En otro sentido, para efectos de determinar el cronograma de ejecución de los trabajos, se han tenido en cuenta las características de la zona en la cual se va a desarrollar el proyecto, es así como se ha analizado la facilidad de acceso a los materiales que se requieren para el desarrollo de la obra, igualmente se ha analizado las vías de acceso con las que cuenta el futuro contratista, para efectos de desarrollar la logística requerida para dar cumplimiento a la ejecución del contrato y que son de vital importancia a la hora de cumplir con las metas señaladas. Las características de la zona se encuentran debidamente discriminadas en los documentos anexos (Apéndices), que forman parte del presente documento.

Al respecto, es importante señalar que el contratista deberá ir realizando entregas parciales de los productos y de las obras desarrolladas, estas deben obedecer a la programación contenida en el cronograma de ejecución aprobado por la Interventoría del contrato y por la gobernación de Amazonas, garantizando de esta manera que en el plazo previsto para la ejecución del contrato se van a desarrollar la totalidad de actividades contratadas.

Producto del análisis adelantado por la entidad, se determina el plazo en el que la entidad considera que debe realizarse la ejecución del contrato, teniendo en cuenta lo señalado anteriormente.

12. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo total para la ejecución del contrato es de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la fecha de la orden de iniciación; Dicho plazo se divide de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños.	Cuatro (04) meses	Diez (10) MESES
ETAPA II: Ejecución de obra.	Cuatro (04) meses	
ETAPA III: Puesta en Marcha.	Uno (01) mes	
Liquidación	Uno (01) mes	

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

Dentro de los primeros DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha en que se imparta la orden de iniciación de la obra, el Contratista deberá adelantar las siguientes actividades:

- 1) Elaborar y Ajustar el **PAGA** (Programa de Adaptación de la Guía de Manejo Ambiental);
- 2) Gestionar y obtener los permisos, concesiones y autorizaciones por uso, intervención y aprovechamiento de los recursos naturales.
- 3) Instalar las vallas del proyecto.

La Interventoría realizará acompañamiento permanente a la determinación del **PAGA**, para que el día 15 se encuentre plenamente aprobado y radicado ante la SUPERVISIÓN DE OBRA, designada por la gobernación del Amazonas.

• Etapa de ejecución de las obras:

Para la etapa de ejecución de las obras se contará con el plazo total especificado – **4 MESES** considerando que el contratista dará inicio a las actividades u obras para garantizar la estabilidad de la obra, o de la obtención de permisos y licencias.

Nota 1: **El PAGA**, deberá presentarse a la Interventoría, para su revisión y aprobación.

Nota 2: El contratista se obliga a ejecutar la totalidad de las obras en el plazo contractual establecido, utilizando para ello los frentes de obra que sean necesarios de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1682 de 2013.

13. FORMA DE PAGO

Esta forma de pago es a precio global y su ejecución se divide en tres etapas, es de aclarar que el contrato contempla dos etapas presupuestalmente, ya que la puesta en marcha es una actividad de la etapa 2. Pero en ejecución contractual es una etapa independiente.

13.1. ETAPA 1

La Entidad no reconocerá anticipo alguno para la ejecución del componente 1 **ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS**.

El valor total del componente se cancelará mediante actas parciales contra la entrega efectiva de cada uno de los productos pactados, de conformidad con el cronograma y la estructura de entregables definidos en el contrato y sus anexos técnicos, hasta completar el (100%) del valor del componente 1, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes, aprobados por el interventor y el supervisor de la entidad.

Cada pago estará condicionado a que los productos correspondientes hayan sido recibidos a satisfacción, previa revisión técnica, validación y aprobación expresa de la Interventoría, y posterior certificación del Supervisor del contrato, dejando constancia de que los mismos cumplen con el alcance, especificaciones técnicas, normatividad aplicable y objetivos contractuales.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 60 de 125	Versión: 1.0-2025
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA	

Para proceder al pago, el contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura, junto con los informes y soportes exigidos, así como las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social, conforme a la normatividad vigente.

En ningún caso habrá lugar a pagos por productos parciales que no hayan sido debidamente aprobados, ni por actividades que no se encuentren ejecutadas y verificadas en los términos establecidos contractualmente.

Los pagos a los cuales está obligada la GOBERNACION DE AMAZONAS, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar (descritos anteriormente). Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de acuerdo a los requisitos que establezca la GOBERNACION DE AMAZONAS, así como el CONSORCIO FIA. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

Los requisitos que deberán presentarse para la realización de los pagos en el contrato de consultoría que se suscriba, atendiendo las disposiciones del CONSORCIO FIA serán los siguientes:

1. Informe de los productos completo con soportes acompañado del Informe del respectivo supervisor e interventor.
2. Soportes del Pago de Seguridad Social del Personal que hace parte del Equipo de Trabajo del Contratista correspondientes al periodo completo en el cual se ejecutaron las actividades de las que se pretende el cobro, de acuerdo con la oferta presentada y la programación de interventoría.
3. Soportes de los restantes costos de ejecución del contrato durante el periodo en el cual se ejecutaron las actividades de las que se pretende el cobro.
4. Factura por valor del Acta parcial
5. Acta Parcial con sus anexos
6. Copia del Contrato
7. Copia del CDR
8. Carta del Banco indicando cuenta para Transferencia Electrónica
9. Adicionales si los hay, al igual que suspensiones y reinicios del Contrato vigentes al momento de la realización del Acta Parcial.
10. Copia del Estatuto Tributario vigente del municipio objeto del contrato, debidamente firmado
11. Certificación, donde se indiquen los datos de la Cuenta Bancaria en la cual deben consignarse los valores del Impuesto RETEICA si aplica, la tarifa a cobrar sobre el Contrato e indicar si el Agente Retenedor debe presentar información exógena de RETEICA.
12. Certificación Bancaria donde se establezcan los datos de la Cuenta en la cual se debe consignar el Impuesto de RETEICA.
13. Si en el Municipio no está establecido cobrar el Impuesto de RETEICA, se debe anexar sólo la Copia del respectivo Estatuto Tributario vigente del Municipio y una Certificación emitida por la Alcaldía Municipal, indicando que el Municipio no tiene establecido el cobro del Impuesto de Reteica y que por lo tanto el Contratista debe cancelar directamente al Municipio el Impuesto de Industria y Comercio.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 61 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

14. Calendario Tributario y Formularios para pagos del RETEICA del municipio objeto del contrato, Si el Municipio no los maneja, una certificación en la cual se establezca que no los tienen.
15. Los demás documentos requeridos por la SPDT – como Gestor PDA en el trámite de cuentas que correspondan a los listados de chequeo vigentes en Gestión de Calidad y el Consorcio FIA.

13.2. ETAPA 2

La GOBERNACIÓN DE AMAZONAS, cancelará el valor que resulte ofertado por la etapa 2. Dicho valor se cancelará al contratista así: Dará en calidad de anticipo un 30% del valor del componente dos una vez legalizado el mismo y, 1.) Pagos parciales de obras en cuantía hasta el noventa por ciento (90%) del valor del componente dos, dichos pagos se efectuarán sobre avances de obra, efectivamente ejecutado previa presentación de las respectivas actas parciales de obra elaboradas y refrendadas por el contratista, aprobadas por el interventor y supervisor del contrato, acompañadas del programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente 2.) Un pago final correspondiente al valor restante del cien por diez (10%) del total de la obra, que será cancelado una vez se haya formalizado la liquidación del contrato, esto es, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato.

La entidad considera que las condiciones de pago establecidas son adecuadas por cuanto en la gran mayoría de los casos, tales condiciones de pago no han generado riesgos para el cumplimiento de los contratos

13.3. CONDICIONES DEL PAGO

La Entidad entregará un anticipo del 30% en la etapa 2 y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

La entidad efectuará al Contratista pagos parciales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

LA GOBERNACIÓN entregará un anticipo máximo del treinta (30%) del valor básico del componente dos. Este anticipo se girará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones de la GOBERNACIÓN para su entrega, para lo cual se radicará el formato correspondiente para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La entrega de este anticipo se fundamenta en las siguientes consideraciones:

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijaíl Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 62 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión de este aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 63 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

14. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Departamento para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con Certificados de Disponibilidad de recursos y no con certificado de disponibilidad presupuestal, conforme se aclara a continuación.

NOTA: El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el día 03-06-2022, emitió concepto con Radicado N° 2022EE0053326, suscrito por el Doctor JUAN PABLO SERRANO CASTILLA, subdirector de Programas del Viceministerio de Agua potable y saneamiento básico, de la cual se extracta

" Lo anterior, teniendo en cuenta que permite la ejecución de proyectos sin que exista la restricción de recursos durante una única vigencia fiscal. Para el caso particular, teniendo en cuenta que los CDR expedidos por el Consorcio FIA tienen respaldo de los aportes efectuados hasta el momento de su expedición, es decir, de recursos disponibles en la caja, no hay lugar a afectación de recursos provenientes de vigencias posteriores para soportar presupuestalmente el proyecto para el cual fueron expedidos. De otro lado, es de tener presente que, para conformar los soportes requeridos para adelantar un proceso de contratación, el CDR se constituye como soporte de suficiencia presupuestal adecuado para tal fin, sin que sea necesario expedir CDP adicional, teniendo en cuenta que los recursos certificados por el FIA serán idóneos para acometer el desarrollo y pago total de la obra, consultoría y/o interventoría de los proyectos. Finalmente, nos permitimos reiterar la disponibilidad permanente del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para, en el marco de sus funciones, brindar el apoyo que se considere necesario, con el propósito de lograr de manera satisfactoria el avance en los procesos propios de la actividad como Gestor de PDA."

15. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Que, futuro contrato cuyo objeto contractual consiste en la **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO DE LA ANM LA PEDRERA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**, por un valor de **MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.620.839.790)** se encuentra respaldado por los CDRs emitidos por el Consorcio FIA – Financiamiento de Inversiones en Agua el día ocho (08) de mayo de 2026:

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortigón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 64 de 125	Versión: 1.0-2025
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA	

CDR No.	VALOR CDR	FUENTE
20697	\$ 1.620.839.790,00	PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

16. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial del presente proceso de Contratación es de: **MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.620.839.790)**

Este presupuesto oficial se divide en dos aspectos:

Para el componente uno **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS** el valor será de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 179.357.880,00)**.

NOTA: El valor deberá incluir el costo del personal, las especificaciones contenidas en la propuesta, y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales vigentes, gastos de administración, gastos contingentes, utilidad y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato.

Para el componente dos **OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO DE LA ANM MIRITI - PARANA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS** el valor será de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.441.481.910)**. Incluido AIU e IMPUESTOS. Valor que podrá variar una vez se haga la **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS**

NOTA: El presupuesto estimado para el componente 2 será el que resulte de la diferencia entre el valor del Presupuesto Oficial y el valor ofertado para el Componente 1.

NOTA: Los proponentes deberán presentar la discriminación de los porcentajes correspondientes a la administración, utilidad e imprevistos.

17. CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario, se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortigón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 65 de 125	Versión: 1.0-2025
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA	

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

17.1. GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 - Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

17.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluida la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
- D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijaíl Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 66 de 125	Versión: 1.0-2025
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA	

17.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

17.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

17.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 67 de 125	Versión: 1.0-2025
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA	

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breynner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 68 de 125	Versión: 1.0-2025
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA	

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

17.4 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación y cualquier otro acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

17.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

17.5.1 PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

17.5.2 PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

17.5.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breynner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijaíl Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

17.6 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

17.7 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

18. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 0 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la entidad estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el pliego de condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP.

18.1 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La experiencia a solicitar en el mencionado proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la Matriz 1 – Experiencia. De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

No. de Actividad a Contratar según Matriz 1	Descripción de Actividad a Contratar según Matriz 1
7.1	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS (SISTEMAS DE CAPCATACIÓN, DESARENADOR, CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, RED DE ACUEDUCTOS, ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, SISTEMAS DE INCENDIO, Y/O PTAP Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS).
1.2	PROYECTOS DE OPTIMIZACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTO (URBANOS Y/O RURALES)

Para el caso de procesos bajo la modalidad de llave en mano, el Proponente deberá tener en cuenta las siguientes condiciones para acreditar la experiencia:

- El Proponente deberá acreditar experiencia en labores de consultoría y/o estudios y/o diseños que contemplen actividades de consultoría enfocados a la actividad a contratar de acuerdo con los lineamientos de la Matriz 1 – Experiencia, el cual corresponde a:

ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	Entre 100 y 1.000 SMMLV
7.1 ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS (SISTEMAS DE CAPTACIÓN, DESARENADOR, CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, RED DE ACUEDUCTOS, ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, SISTEMAS DE INCENDIO, Y/O PTAP Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS).	GENERAL	PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y/O ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA: PROYECTOS DE ACUEDUCTOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS A ACUEDUCTOS.
	ESPECÍFICA OBLIGATORIA	'Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar experiencia en consultorías y/o estudios y/o diseños y/o planes maestros de proyectos de acueducto para una población igual o superior al (35%) de la población establecida en la presente convocatoria, la cual corresponde a 1135 habitantes y que obedece a la población beneficiaria indirectamente y donde se contemplen como mínimo las siguientes actividades: Sistemas de captación, redes de distribución, y planta de tratamiento de agua potable.
	ESPECIFICA ADICIONAL	- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona rural y/o de difícil acceso, para lo cual entienda una zona de difícil acceso como aquella donde el transporte debe ser realizado de forma fluvial o aérea para su ejecución.

- De igual manera, el Proponente deberá acreditar experiencia en las actividades de obra en infraestructura de agua potable y saneamiento básico de acuerdo con los lineamientos definidos en la Matriz 1 – Experiencia, el cual corresponde a:

ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	Entre 100 y 1.000 SMMLV
1.2 PROYECTOS DE OPTIMIZACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACION Y/U OPTIMIZACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICION Y/O

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 72 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	Entre 100 y 1.000 SMMLV
REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTO (URBANOS Y/O RURALES)		REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS.
	ESPECÍFICA OBLIGATORIA	-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (55%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección, y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según el tipo de tubería: PVC, HD, PEAD, GRP, ACCP, otras) el cual corresponde a PVC Y PEAD, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (2" y 4"). Longitud = 1.280ml x 55% = 704ml.
	ESPECÍFICA ADICIONAL	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona rural y/o de difícil acceso, para lo cual entiéndase una zona de difícil acceso como aquella donde el transporte debe ser realizado de forma fluvial o aérea para su ejecución.

- Asimismo, a través de uno de los contratos válidos aportados deberá contener actividades de operación, administración o puesta en funcionamiento de la infraestructura objeto del proceso de selección.

18.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividad Principal:

ACTIVIDAD A CONTRATAR:	EXPERIENCIA:
7.1 ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS (SISTEMAS DE CAPCATACIÓN, DESARENADOR, CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, RED DE ACUEDUCTOS, ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, SISTEMAS DE INCENDIO, Y/O PTAP Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS).	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCION DE ACUEDUCTOS.

Actividad Secundaria (1):

ACTIVIDAD A CONTRATAR:	EXPERIENCIA:
------------------------	--------------

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 73 de 125	Versión: 1.0-2025
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA	

1.2 PROYECTOS DE OPTIMIZACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTO (URBANOS Y/O RURALES)	PROYECTOS DE OPTIMIZACION Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTO (URBANOS Y/O RURALES)
--	---

NOTA: Para la actividad principal se exigirá la experiencia general y específica conforme a la matriz 1 – Experiencia. Para la actividad secundaria 1 se exigirán 2 experiencias de la experiencia específica, de acuerdo al inciso iii)., literal A). del numeral 3.5.2, en acuerdo con los rangos de cuantía aplicables a presente proceso de contratación.

- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura para agua potable y saneamiento básico, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4.y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortega	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 74 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4.y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12- Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura para agua potable y saneamiento básico.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 75 de 125	Versión: 1.0-2025
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA	

- G. Siguiendo los parámetros establecidos en el Artículo 2.2.1.2.6.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se hace necesario requerir experiencia adicional. Así las cosas, dentro de los contratos para acreditar la experiencia se deberá cumplir lo siguiente: 2) Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados, debe acreditar la ejecución de: actividades que contemplen pozo profundo, y estar clasificado en los siguientes códigos: 721528 -201020-201115-201116-201117-201221.

Justificación Técnica para la Experiencia Adicional

La inclusión de experiencia adicional se fundamenta en la necesidad objetiva y esencial de garantizar que el contratista seleccionado posea las capacidades técnicas probadas para ejecutar componentes críticos del proyecto que exceden la complejidad de una obra de acueducto estándar.

Justificación por Experiencia: Transporte Fluvial

Experiencia Específica	Justificación Técnica
Transporte fluvial	El proyecto se desarrollará en una zona geográfica donde el acceso principal y el traslado de materiales, equipos y personal se realiza exclusivamente por vía fluvial (ríos y quebradas). La falta de experiencia previa en la logística, manejo de cargas, permisos, y seguridad asociados al transporte fluvial genera un alto riesgo de retrasos, sobrecostos y pérdida de materiales, lo cual impactaría directamente el cronograma y la calidad de la obra. Es fundamental que el contratista conozca la dinámica hídrica de la región.

Justificación por Experiencia: pozo profundo

Experiencia Específica	Justificación Técnica
Actividades que contemplen pozo profundo	El componente de pozo profundo es esencial para la captación de agua cruda y constituye la fuente principal del acueducto. La perforación, diseño, y equipamiento de un pozo profundo no es una actividad estándar de obra civil, sino una tarea altamente especializada que requiere conocimientos específicos en: • Hidrogeología: Determinar la ubicación óptima, la profundidad del acuífero y el caudal de explotación sostenible. • Técnicas de Perforación: Uso de maquinaria y procedimientos adecuados para evitar colapsos, pérdidas de circulación, y garantizar la verticalidad y el diámetro correcto del pozo. • Diseño de Ademe (Revestimiento): Selección e instalación correcta de tubería y filtros para prevenir la entrada de sedimentos y garantizar la vida útil del pozo. • Pruebas de Bombeo y Aforo: Calibración esencial para dimensionar la bomba y determinar el rendimiento real del pozo.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breynner Ortigón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijaíl Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 76 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

Análisis de Riesgo y Mitigación

La no exigencia de las experiencias descritas incrementa el Riesgo Operacional y Financiero del proyecto. La matriz de riesgos debe identificar los riesgos y asignarles un tratamiento específico mediante la inclusión de estas exigencias en los requisitos habilitantes.

Riesgo Identificado	Posible Consecuencia si No se Exige la Experiencia	Exigencia Adicional como Mitigación
R1. Logístico y de Acceso	Retrasos críticos o pérdida de materiales valiosos debido a la inexperiencia en el manejo y seguridad del transporte fluvial .	Transporte Fluvial: Asegura la experticia en el manejo de rutas, mareas y seguridad logística.
R2. Funcionalidad de la Infraestructura	La planta de tratamiento, aunque físicamente completa, no cumpla con los parámetros de calidad del agua o presente fallas constantes por la mala puesta en marcha .	Puesta en Marcha: Garantizar el ajuste y la calibración fina de los equipos de la planta.
R3. Sostenibilidad Operacional	La planta queda inoperativa a corto plazo debido a que el personal local no sabe operar los equipos o no puede realizar el mantenimiento.	Capacitación: Asegura la transferencia de conocimiento al operador y la correcta integración/mantenimiento del sistema.
R4. Incumplimiento Normativo	El proponente no utiliza los códigos UNSPSC (721528-201020-201115-201116-201117-201221.) correctos, lo que impide una verificación clara de su experticia en los componentes técnicos especializados requeridos.	Códigos UNSPSC: Permite la selección objetiva al verificar formalmente la clasificación de los bienes y servicios ejecutados en la experiencia previa.
R5. Falla en la Fuente de Captación.	El pozo profundo , si es mal diseñado o perforado, resultando en un caudal insuficiente, contaminación, o colapso prematuro, lo que inutiliza la inversión principal.	Pozo Profundo: Asegura la experticia en hidrogeología, perforación, diseño de ademe y aforo, garantizando una fuente de agua estable y sostenible.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 77 de 125	Versión: 1.0-2025
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA	

CONCLUSIÓN TÉCNICA Y SOPORTE LEGAL

La solicitud de experiencia adicional es necesaria y proporcional y cumple con la normatividad de los Pliegos Tipo, ya que las exigencias están vinculadas a bienes y servicios complementarios (logística fluvial, panel solar en acueductos, y puesta en marcha y capacitación) que son esenciales para el éxito y la sostenibilidad del proyecto, como lo permite el Artículo 4 de la Resolución 248 de 2020 de Colombia Compra Eficiente.

El Fundamento de la Excepción: Pliegos Tipo y Decreto 1082

A. Aplicación del Artículo 2.2.1.2.6.1.5 del Decreto 1082 de 2015

Este artículo del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, permite a la Entidad Estatal establecer requisitos de calificación adicionales a los mínimos, siempre que se cumplan tres condiciones esenciales:

1. **Necesidad:** Los requisitos deben ser necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
2. **Idoneidad:** Deben estar encaminados a acreditar la idoneidad del proponente.
3. **Proporcionalidad:** Deben ser proporcionales a la naturaleza y magnitud del contrato.

La Justificación Técnica previamente elaborada (Riesgos R1, R2, R3, R4 y R5) soporta la necesidad de las experiencias de Transporte Fluvial, Puesta en Marcha y Panel Solar, pozo profundo y, por ende, su proporcionalidad frente a los riesgos inherentes a la complejidad del proyecto.

B. Armonización con los Pliegos Tipo (Resolución 248 de 2020)

Aunque la regla general de los Pliegos Tipo es la inalterabilidad, la excepción para la experiencia adicional se encuentra implícita y explícita en su marco:

- **Artículo 4 de la Resolución 248 de 2020:** Este artículo es el pilar legal que permite la experiencia adicional. Establece que cuando el objeto contractual incluya bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, la entidad debe aplicar los Documentos Tipo.
- **Implicación Jurídica:** Este artículo reconoce que el contrato puede tener componentes complementarios altamente especializados (como la logística fluvial, la capacitación o la energía solar) que no están cubiertos por la experiencia base de una obra de acueducto estándar. Es legalmente viable exigir experiencia específica relacionada con estos componentes ajenos o complementarios.
- **Documento Base del Pliego Tipo:** La metodología para acreditar experiencia adicional se permite siempre y cuando se demuestre que el requisito está ligado a riesgos críticos identificados y se utiliza el formato de la matriz de experiencia. La utilización de códigos UNSPSC para validar la experiencia específica, es conforme a la estructura de verificación de experiencia de los propios Pliegos Tipo.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortigón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

18.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia son los segmentos 72, 76, 80, 81 u 83 [la entidad establecerá si la totalidad de los códigos mencionados son aplicables al proceso de contratación, o eliminará los que no correspondan al objeto contractual].
- B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se tendrá en cuenta como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.
- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortigón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Fernery Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 79 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El “dimensionamiento” de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia.

- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.
- I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de agua potable y saneamiento básico, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

- J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 80 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

- K. Las certificaciones expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

18.4 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	15	00
72	12	15	00
72	15	12	00
72	15	19	00
72	15	27	00
72	15	28	00
80	10	15	00
80	10	16	00
81	10	15	00
81	15	17	00
80	11	16	00
83	10	15	00

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

18.5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:

- Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la matriz 1 si aplica.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyecto aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 81 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

18.5.1 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breynner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

18.5.2 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal suscriptora del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que dentro de su contrato se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyecto aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

18.5.3 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

19. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9 del pliego de condiciones:

Liquidez	Activo Corriente Pasivo Corriente
Nivel de Endeudamiento	

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 84 de 125	Versión: 1.0-2025
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA	

	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

19.1. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

$\leq \$10.000.000.000$	$CTd = 10\% \times (PO)$
Entre $\$10.000.000.001$	$CTd = 20\% \times (PO)$

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

y \$20.000.000.000	
≥\$20.000.000.001	CTd = 30% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

19.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional Patrimonio
Rentabilidad del Activo (Roa)	Unidad Operacional Activo Total

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

19.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

19.3.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 86 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

19.3.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- El formato 4 diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el formato 4 y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato 4. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13. del pliego de condiciones.

19.4. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortigón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 87 de 125	Versión: 1.0-2025
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA	

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

19.4.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo \text{ y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo \text{ y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

19.5. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Salvos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
Página 88 de 125		Versión: 1.0-2025
Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA		

ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y, por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breynner Ortigón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o formato 5 en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el proceso de contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 91 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

En el caso en el cual el proponente no cuente con ningún profesional de la Arquitectura, Ingeniería o Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente, se otorgará cero (0) puntos en cuanto a la Capacidad Técnica (CT) se refiere.

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el formato 5 – capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del proceso de contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 92 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

- VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones

20. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

20.1 OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es por precio global. Como se evidencia en El Anexo 1 – Anexo Técnico y el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 93 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

ESTAMPILLAS	TARIFAS
Proamazonia 1%	1,0%
Procultura 1.5%	1,5%
Pro desarrollo 1.5%	1,5%
Pro desarrollo Fronterizo 1%	1,0%
Justicia Familiar (nueva) 2%	2,0%
Ancianato 4%	4,0%
Estratificación 1%	1,0%
Bomberil 0.5%	0,5%
Pro deporte 1.5%	1,5%
Retención en la fuente compras	2,0%
Rete Ica	0,8%
Contribución Especial Sobre Contratos De Obra Publicas	5,0%
TOTAL	21,8%

20.1.1 AIU

El proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C.	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 94 de 125	Versión: 1.0-2025
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA	

El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

20.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

20.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

20.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 95 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijaíl Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 97 de 125	Versión: 1.0-2025
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA	

- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
Página 98 de 125		Versión: 1.0-2025
Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA		

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

20.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos; (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (iii) presentación de un plan de calidad	19
Total	19

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

No se descontará el puntaje en los términos previsto en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá descontar el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás criterios de ponderación.

20.2.1 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La entidad asignará 9 puntos, al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 99 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

- A. Opción 1: Profesional con certificado o credencial PMP (*Project Management Professional*), con mínimo un (1) año de experiencia como Coordinador, Gerente, Líder o Director de Proyectos de sistemas de acueducto.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

- B. Opción 2: Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de sistemas de acueducto.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortigón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 100 de 125	Versión: 1.0-2025
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA	

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9 del Pliego de Condiciones.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de sistemas de acueducto, se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslajos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

20.2.2 DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará 5 puntos, al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

20.2.3 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará 5 puntos, al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral

20.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breynner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijaíl Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 101 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

Concepto	Puntaje
Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros	5

20.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

index									
Unnamed: 0	index	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO	PUNTAJE
00	3	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN MENOR 1M, INCLUYE RETIRO	M3	2150	109836	236147400	1663.00%	16.63%	6.73
11	6	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO SOBRANTE DE EXCAVACION INCLUYE COMPACTACION CON EQUIPO MECANICO.	M3	1852	100065	185320380	1305.00%	29.69%	5.28
22	9	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONCRETO F C 28 MPA PARA REPOSICION DE PAVIMENTO RIGIDO	M3	60	2675972	160558320	1131.00%	41.00%	4.58
33	7	RELLENO BASE EN MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO	M3	712	168137	119713544	843.00%	49.43%	3.41

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

Carrera 10 No 10-77 - Teléfono: 098 592 4010

Correo electrónico: planeacion@amazonas.gov.co - pda@amazonas.gov.co

Página web: www.amazonas.gov.co



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 102 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de agua potable y saneamiento básico:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$P_i = \frac{\text{Participación } (\%)_i * (P_{\max})}{\sum_i^n \text{Participación } (\%)}$$

Donde:

P_i: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%)_i: Porcentaje de participación del bien

P_{max} = Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

Σ_iⁿ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje proponente} = \sum_{j=0}^i P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

Σ_{j=0}ⁱ P_j: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortigón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

20.3.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 104 de 125	Versión: 1.0-2025
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA	

del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

20.3.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 105 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

20.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 0, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

20.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

20.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 106 de 125	Versión: 1.0-2025
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA	

2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

21. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 107 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortigón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 108 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mano Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortigón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 109 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 110 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortigón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 111 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 112 de 125	Versión: 1.0-2025
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA	

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breynner Ortigón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 113 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

22. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La matriz 3, incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

22.1 ANÁLISIS DE RIESGOS.

a. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones del Contrato, sus anexos y/o sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza del Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- LA GOBERNACIÓN no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijaíl Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 114 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales, los insumos y las cantidades de obra necesarios para ejecutar en los términos del Contrato y de sus Apéndices.

Los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y demás normas existentes y de la aplicación de la fórmula de ajuste de precios contemplada en el pliego de condiciones. (En caso de que el proceso tenga ajustes).

2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.

3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes A LA GOBERNACIÓN, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos de LA GOBERNACIÓN para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la GOBERNACIÓN, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de LA GOBERNACIÓN, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de LA GOBERNACIÓN la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

5. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, con la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos constructivos utilizados, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social y el manejo del tráfico.

b. RIESGOS QUE ASUME LA GOBERNACIÓN

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, LA GOBERNACIÓN asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices y/o Matriz de Riesgos.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. En el evento que se requiera realizar una expropiación judicial.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortigón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 115 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.

Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.

Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que LA GOBERNACIÓN asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

c. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLO Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

La Matriz de Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos. Entre los riesgos que se deben tipificar, estimar y asignar se deberá tener en cuenta el riesgo de corrupción y la relación directa que existe entre este y los riesgos financieros, legal y reputacional. VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

22.2 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el Proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los riesgos previsible, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

23. CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	-	NO
	México	SI	Adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	-	NO
	Perú	SI	Adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	-	NO
Canadá		NO	-	-	-
Chile		NO	-	-	-
Corea		NO	-	-	-
Costa Rica		SI	Adquirir servicios de construcción desde US\$ 7.777.000.	-	NO
Estados Unidos		SI	Servicios de construcción desde US\$ 7.407.000.	-	NO
Estados AELC		SI	Adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	-	NO
México		NO	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Procesos de Contratación a partir del limite inferior de la menor cuantía	-	SI

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
	Guatemala	SI	Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	-	SI
	Honduras	SI	Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	-	SI
Unión Europea		SI	Adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	-	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

24. GARANTÍAS

24.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

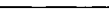
El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	GOBERNACION DE AMAZONAS identificada con NIT 8999999336-9

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 118 de 125	Versión: 1.0-2025
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA	

Característica	Condición
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

25. GARANTÍAS DEL CONTRATO

B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición			
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.			
Asegurado/ beneficiario	GOBERNACION DE AMZONAS identificada con NIT 8999999336-9			
Amparos, vigencia y	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado		

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyecto aspectos jurídicos:	Marío Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 119 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

Característica	Condición		
valores asegurados	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impondrán	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	20%
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	100%
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	15%
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	20%
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados (Suministros)	Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más	Treinta por ciento (30%) del valor de los suministros discriminados en el Presupuesto Oficial.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su		

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
	Página 120 de 125	Versión: 1.0-2025
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA	

Característica	Condición
	identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

C. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (05) AÑOS contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

D. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	GOBERNACION DE AMAZONAS identificada con NIT 899999336-9 y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 121 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

Característica	Condición
	Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: - Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. - Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. - Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. - Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. - El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y GOBERNACION DE AMAZONAS identificada con NIT 899999336-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 122 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

25.1 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio autónomo.
- c) Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

25.2 INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015**, Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

- a.) La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.
- b.) La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el **Decreto 1082 d 2015**.
- c.) Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 123 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

Como la contratación que se fundamenta en estos estudios previos no se encuentra exenta de la exigencia de la garantía única, la entidad exigirá el amparo de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento y del incumplimiento del contrato mediante las siguientes garantías:

25.3 REQUISITOS METODOLÓGICOS

La garantía se expedirá con el cumplimiento de los siguientes requisitos metodológicos:

a. La garantía de seriedad de la Oferta deberá ser incluida en la PROPUESTA, de conformidad con lo previsto en el Decreto **1082 de 2015**.

b. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración.

La garantía de seriedad de las PROPUESTAS no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el Pliego.

26. LOS TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.

La ejecución de las obras y su cumplimiento, serán vigilados a través de interventor contratado por la Gobernación del Amazonas y la supervisión será ejercida por la secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial.

Nota: La entidad deja constancia que conforme a lo indicado en la Ley 1474 de 2011, artículo 83, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Siendo que la supervisión se señala como el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados, y podrá para ello contratar personal de apoyo. La interventoría, de otra parte, es el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona contratada para tal fin por la Entidad.

Lo anterior considerando igualmente que el citado texto normativo está sometido a reglamentación, por expresa disposición.

La interventoría será ejercida de manera externa contratada por la Gobernación del Amazonas

El interventor debe ejercer un control técnico, administrativo y financiera sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia a la supervisión en representación de la Gobernación del Amazonas antes de proceder a ejecutar las

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES	
Página 124 de 125		Versión: 1.0-2025
Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA		

órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Gobernación del Amazonas.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita por el interventor estos le notificarán por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, el interventor comunicará dicha situación a la Gobernación del Amazonas para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

26.1 FUNCIONES DE LOS INTERVENTORES

- Vigilar que las partes cumplan lo pactado en el contrato
- Suscribir las diferentes actas
- Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo
- Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.

Asimismo, el supervisor e interventor responderá por acción u omisión en los términos señalados en la ley 1474 de 2011 en especial lo estipulado en los Arts. 82, 83 y 84, para lo cual tendrá entre otras las siguientes obligaciones y facultades:

- Vigilar que se hayan cumplido efectivamente los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Vigilar que se cumplan las obligaciones de carácter administrativo, técnico, financiero, ambiental y social del contrato objeto de vigilancia.
- Propiciar la generación de soluciones efectivas y oportunas de las diferentes vicisitudes que se presenten a lo largo de la ejecución del contrato objeto de vigilancia.
- Desarrollar las tareas de vigilancia con base en los términos establecidos en los actos administrativos pre contractuales con el fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, financiero, ambiental y social del contrato objeto de vigilancia.
- Responder por los resultados de la gestión de vigilancia de la ejecución contractual y por las decisiones de todo orden tomadas durante la ejecución del contrato.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista durante la ejecución del contrato y su liquidación.
- Verificar porque se cumpla con el lleno de las licencias y/o permisos exigibles y sean solicitadas por el contratista (en caso de requerirse) para la ejecución del objeto del contrato.
- Verificar siempre que el contratista objeto de vigilancia se ciña a los plazos durante la ejecución del contrato.
- Mantener permanente, efectiva y oportuna comunicación con el contratista y con la Gobernación del Amazonas
- Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias con base en los postulados de la buena fe.

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortigón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

Página 125 de 125

Versión: 1.0-2025

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

- k) Velar por evitar que la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
- l) Verificar el contenido de los informes de ejecución del contrato objeto de vigilancia.
- m) Verificar la veracidad del contenido de los informes de ejecución del contrato objeto de vigilancia.
- n) Comunicar a la Gerencia o su delegado las observaciones que pudieren poner en riesgo la ejecución del contrato.

26.2 FACULTADES:

- A. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- B. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.
- C. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
- D. Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado.
- E. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización administrativa, técnica, financiera, ambiental y social del contrato objeto de vigilancia.
- F. Requerir al contratista los documentos necesarios para la liquidación del contrato y vigilar permanentemente que las pólizas contractuales y post contractuales en valor y vigencia estén debidamente aprobadas.

Se suscribe el 05 de agosto de 2026.

JHONY FERNEY PINTO SERAFIN

Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
GESTOR PDA

Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos:	Luis Gonzalo	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos ambientales:	Francy Pérez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: